



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO Y VALORACION DEL
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL SEGUN LA PERCEPCION DE LOS CONSEJEROS
COMUNALES DE VALPARAISO**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO Y
AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumno

ESTEBAN JARA ARGOMEDO

Profesor Guía

HILDA AREVALO VILLALOBOS

Valparaíso, Septiembre de 2013

INDICE

Resumen.....	5
Introducción.....	6
CAPITULO I: MARCO TEORICO REFERENCIAL.....	6
1.1.- Concepto de Participación Ciudadana	6
1.2.- Participación Ciudadana en la Gestión Pública	8
1.3.- Tipos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.....	9
1.4.- Agenda Pro Participación Ciudadana 2006 – 2010	10
1.5.- Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública	12
1.5.1.- Definición de la ley N° 20.500	12
1.5.2.- Aspectos centrales que implementa la ley	13
1.5.2.2.- Participación Ciudadana en la Gestión Pública	15
1.5.2.3.- Consejos Consultivos de la Sociedad Civil	15
1.5.2.4.- Consejos Comunales de la Sociedad Civil	16
1.5.3.- Aspectos y Modificaciones Legales Referidos al Desarrollo Local	16
1.5.3.1.- Modificación a la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	17
1.5.3.2.- Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias	17
1.6.1- Reseña Histórica de Valparaíso.....	19
1.6.2- Concepto Consejo de la Sociedad Civil	19
1.6.3.- Integración.....	20
1.6.6.- Organización	23
1.6.7.- Funcionamiento	24
1.6.8.- Proceso de Constitución del COSOC en la comuna de Valparaíso.....	24
CAPITULO II METOLOGIA DEL TRABAJO.....	28
2.1.- Metodología del Trabajo.....	28
2.2- Planteamiento del Problema	28

2.3.- Objetivos del Trabajo	30
2.3.1.- Objetivo General.....	30
2.3.2.- Objetivos Específicos.....	30
2.4.- Método de Investigación	31
2.5.- Fuentes de Información.....	32
2.5.1.- Fuentes Primarias.....	32
2.5.2.- Fuentes Secundarias	32
2.6.- Selección de la Muestra	33
2.7.- Recopilación de Información	33
 CAPITULO III: ANALISIS DE RESULTADOS	 34
3.1 Resultados	34
3.1.1.- Antecedentes de género y edad de la muestra	34
3.1.1.1.- Edad de la muestra.....	34
3.1.1.2.- Género de la muestra	35
3.2.1 Variable 1: Del Conocimiento de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, en la Gestión Pública.....	36
3.2.2 Variable 2: De la Infraestructura y Difusión, que dispone el Consejo, por parte de la Municipalidad.	40
3.2.3 Variable 3: De la Valorización por parte del Municipio, de las sugerencias realizadas por el Consejo.	44
3.2.4 Variable 4: Del Reconocimiento, de la Ciudadanía, acerca del rol que cumple el Consejero (a) Comunal.....	47
3.2.5. Variable 5: De las Atribuciones, que se consideran importantes entregar al Consejo	52
Capitulo III Propuesta Técnica	57
BIBLIOGRAFÍA.....	60
Anexos	62

Resumen

Este trabajo tiene como principal objetivo, indagar acerca del conocimiento de la Ley 20.500 de Participación Ciudadana y específicamente, sobre el funcionamiento y valoración, que tiene el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, desde la opinión de los Consejeros Comunales de Valparaíso de esta organización.

Para cumplir este objetivo, será necesario conocer los conceptos y procesos de la participación ciudadana en Chile.; describir la Ley 20.500 de Participación Ciudadana, en especial, la implementación y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. También será necesario conocer, según la opinión de los consejeros, la valoración que tiene la ciudadanía de este Consejo. Igualmente, conocer por parte de los Consejeros, si la función del COSOC es comprensible para la ciudadanía. Identificar las decisiones asumidas por el Consejo y su vinculación a las necesidades de los ciudadanos, además de conocer el grado de accesibilidad que tiene el COSOC, para interactuar con la comunidad y sus propuestas.

Reuniendo toda esta información, se podrá desarrollar, un análisis de los datos recolectados, mediante un cuestionario que otorgará la información necesaria para generar las propuestas y conclusiones acorde al objetivo principal.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende, conocer la aplicación de la Ley 20.500 de Participación Ciudadana, a través del funcionamiento y atribuciones del Consejo Comunal de las Organizaciones Civiles de Valparaíso, según la percepción de los Consejeros comunales de esta organización.

Para esto, se desarrollarán cinco capítulos, donde el primero de ellos, entregará toda la información conceptual necesaria para desarrollar el tema a investigar. En este capítulo, conoceremos el concepto de Participación Ciudadana, los tipos de participación, además del desarrollo de la participación ciudadana en Chile, haciendo una revisión desde el 2006 a la fecha, de las políticas públicas creadas y aplicadas en este tema.

Conoceremos la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, sus aspectos centrales, y las modificaciones legales. También nos referiremos a otras leyes, como la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Indagaremos acerca del COSOC, su concepto, funciones y su creación y desarrollo en la comuna de Valparaíso.

En el segundo capítulo, desarrollaremos la metodología de trabajo a seguir para llevar a cabo la investigación, el planteamiento del problema, objetivo general y objetivos específicos, el método de la investigación, las fuentes primarias y secundarias, la muestra, la manera con la cual se recolectará la información y la encuesta a desarrollar.

En el capítulo tres, se analizarán los datos recolectados mediante la encuesta aplicada a los Consejeros comunales del COSOC, describiendo el análisis de resultados.

En el capítulo IV, se desarrollarán las propuestas o mejoras a realizar, de acuerdo con el presente estudio.

Para terminar, en el Capítulo V, se entregarán las conclusiones finales.

CAPITULO I: MARCO TEORICO REFERENCIAL.

1.1.- Concepto de Participación Ciudadana

La participación ciudadana, ha tomado un valor importante a nivel mundial desde hace un par de décadas. Hoy en día, es uno de los grandes temas en los debates de la sociedad. Cabe destacar que la participación de actores sociales que no tienen que ver con el mundo político o de la administración pública, genera un aporte en la toma de decisiones por parte del mundo político y administrativo.

Para entender el concepto de participación ciudadana, en este primer capítulo definiremos el concepto desde un punto de vista universal, para luego llevarlo al ámbito nacional y local.

Desde un punto de vista universal, la Real Academia de la Lengua Española, define Participar como: *“Tomar parte en algo”*.¹ ; Al Ciudadano como: *“Habitante de las ciudades antiguas o de estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país.”*²

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 21:

“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso a condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.³

¹“Participar”. En el Diccionario de la lengua española. [en línea]. Madrid, España: Real Academia Española.

<http://lema.rae.es/drae/?val=participar>

²“Ciudadano” En el Diccionario de la lengua española. [en línea]. Madrid, España: Real Academia Española.

<http://lema.rae.es/drae/?val=ciudadano>

³Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos [en línea] noviembre, 2011, [consultado el 15 de mayo de 2013] <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

“La noción de participación contempla variados preceptos. Las transformaciones sociales han aportado a esta perspectiva, por cuanto la idea de participación se ve alterada en la medida en que los escenarios sociales mutan, conforme la ciudadanía ha orientado el conjunto de intereses –individuales o colectivos –, donde se siente más representada, donde encuentra sentido de pertenencia, donde efectivamente puede ejercer sus derechos pues allí éstos son validados y reconocidos, donde actúa de manera informada y, en definitiva, donde tiene la opción de decidir. En este sentido, la participación puede ser entendida como el conjunto de actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad toman parte activa.”⁴

Según Pedro Mujica, en su artículo publicado por la Corporación Participa señala que “La ciudadanía es el motor de la participación. La concepción moderna de ciudadano se levanta sobre la confluencia básica entre las personas y la consideración del individuo como miembro de una colectividad, expresada mediante el reconocimiento de sus derechos fundamentales”.⁵

Importante es señalar, que la ciudadanía debe hacer valer su derecho a participar de manera particular o colectiva. Esta participación ciudadana fomenta y dota de importancia al concepto de democracia representativa.

Norberto Bobbio, señala que la participación, al igual que la ciudadanía, son conceptos históricamente difíciles de abordar. Su debate es muy amplio. El autor sugiere un acercamiento al concepto de democracia y participación ciudadana, definiéndolo como “el conjunto de reglas primarias o fundamentales que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos. La democracia materializa la representación a través del acto de participar. Ejemplo de aquello lo reconocemos cuando el ciudadano emite su voto en procesos electorarios periódicos, libres e informados.”⁶

La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 5°, señala que “es deber del Estado, entre otros asuntos, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación, y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.⁷

⁴ Sartori, ‘Teoría de la Democracia’, Tomo I, Alianza Universidad, España 1989.

⁵ Corporación Participa, “La participación ciudadana en la relación con la gestión pública, [consultado el 29 de agosto de 2013] http://www.islademaipo.cl/trans/docutrans/10052011095727pedro_mujica_exp_documento_p_ciudadana.pdf

⁶ Bobbio, Norberto, El Futuro de la Democracia’, México 1996, pág. 16.

⁷ Constitución Política de la República de Chile, artículo 5°

1.2.- Participación Ciudadana en la Gestión Pública

El interés por la participación ciudadana en la gestión pública, viene fomentando su importancia desde las últimas décadas, específicamente, desde los años sesenta, a raíz de diversos movimientos sociales surgidos en el mundo entero. Así lo señalan autores como Edelston, Harold y Kolodner.

El doctor Jorge Baldis, define la participación ciudadana en la gestión pública como *“toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta –con éxito o no- influir sobre las decisiones de la agenda pública”*.⁸ Baldis señala que, la participación no necesariamente puede generar efectos en las acciones de las autoridades.

En tanto Alicia Ziccardi, lleva el tema de la participación al ámbito local. La doctora mexicana señala que *“la participación ciudadana tiene mayores posibilidades de ser efectiva en los espacios de decisión local, porque es ahí donde los individuos acceden en diferentes condiciones a bienes y servicios, formando así la dimensión social y política del ciudadano”*.⁹

Llevando el tema a un ámbito nacional, la administradora pública chilena y asesora especial del CLAD, Nuria Cunill, señala en términos generales que la participación ciudadana en la gestión pública es *“la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público”*.

*“Actualmente, agrega, el término de participación es utilizado para explicar la incidencia de los individuos y grupos sociales en las diferentes etapas en las que se resuelven asuntos de interés público, es decir, en la consulta, discusiones, planteo de propuestas, y todo tipo de actividades que en las cuales interrelacionan el Estado y los ciudadanos para el progreso de la comunidad.”*¹⁰

⁸ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Participación Ciudadana* [Actualización: 20 de abril de 2006] , [consultado el 15 de mayo de 2013], en www.diputados.gob.mx/cesop/

⁹ International Journal of Good Conscience, Origen, espacio y niveles de participación ciudadana [en línea] marzo, 2009, [consultado el 16 de mayo de 2013] [http://www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%20179-193.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%20179-193.pdf)

¹⁰ International Journal of Good Conscience, Origen, espacio y niveles de participación ciudadana [en línea] marzo, 2009, [consultado el 16 de mayo de 2013] [http://www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%20179-193.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%20179-193.pdf)

1.3.- Tipos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública



(Matriz propuesta por la División de Organizaciones Sociales del Gobierno de Chile)

Los tipos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública son:

La participación informativa

“El objetivo es proveer información sobre el tema en cuestión. En este nivel, el flujo de información es unidireccional y no existe posibilidad de retroalimentación por parte de la ciudadanía, sin embargo la autoridad debe asegurar que la información tenga difusión adecuada, sea oportuna, completa y ampliamente accesible a la población.

Participación consultiva

La participación se plantea como opinión y control de parte de los interesados en el cumplimiento de los objetivos definidos por parte de la administración pública.

Participación decisoria

Este tipo de participación ciudadana se orienta a garantizar que las decisiones tomadas en la administración pública, no se realicen en función de sus propios intereses sino de los intereses generales definidos políticamente. En este sentido, este tipo de participación es más cercana a la participación política que a objetivos meramente administrativos.”¹¹

¹¹ Matriz propuesta por la División de Organizaciones Sociales.(D.O.S – Chile) (1998) y Ministerio de Planificación. Mideplan, Chile, Serrano (1998), para la participación en las políticas sociales

Participación como co-gestión / ejecutora.

“Este tipo de intervención ciudadana incluye desde la participación en el diagnóstico, la ejecución, hasta la evaluación de las políticas públicas. Se proponen acciones de perfeccionamiento de la descentralización en la toma de decisiones regional y local, simplificación de trámites, mediciones de productividad, etc.

Participación instrumental

Su propósito es la satisfacción de necesidades básicas y por ende la relación con la administración pública interesa sólo en cuanto permita acceder a estos recursos. El sujeto actúa como un usuario-cliente, y en cuanto tal no buscará incidir en la gestión pública en tanto obtenga los resultados deseados.”¹²

1.4.- Agenda Pro Participación Ciudadana 2006 – 2010

La Agenda Pro Participación Ciudadana se enmarca en las propuestas programáticas del Programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet., Inspirada en el proyecto de ley ‘Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana’ presentado bajo el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos, en el año 2004. Bachelet deja establecido, en su Programa de Gobierno, el fomentar e incluir a los ciudadanos en los asuntos públicos del país “... *una democracia sólida requiere una ciudadanía activa y vigilante, en la que el control ciudadano asegure más transparencia y participación en la gestión de gobierno. La pertinencia y la eficacia de las políticas públicas están ineludiblemente vinculadas al protagonismo de los ciudadanos en su diseño, ejecución y evaluación.*”¹³

“La Agenda Pro Participación Ciudadana 2006-2010, se constituye en cuatro ejes programáticos, que permiten situar los diferentes componentes participativos de las políticas públicas, los cuales se materializan en líneas de trabajo definidas o bien en una serie de mecanismos de participación ciudadana que orientan la implementación de estos ejes en los Servicios Públicos.”¹⁴

¹² Matriz propuesta por la División de Organizaciones Sociales.(D.O.S – Chile) (1998) y Ministerio de Planificación. Mideplan, Chile, Serrano (1998), para la participación en las políticas sociales

¹³ Programa de Gobierno 2006 – 2010 de la Presidenta de la República Michelle Bachelet. Pág. 80.

¹⁴ Agenda Pro Participación Ciudadana 2006 – 2010. Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Estos ejes son los siguientes:

Eje Derecho Ciudadano a la Información Pública:

“Orientado a que las políticas públicas sean conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función ejecutiva.”¹⁵

Eje Gestión Pública Participativa:

“Orientado a que el Estado reconozca el derecho las personas a participar en las decisiones de interés público, poniendo a disposición espacios abiertos a la ciudadanía, que le permitan, con el pluralismo y la diversidad de sus organizaciones, incidir en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas.”¹⁶

Eje Fortalecimiento de la Sociedad Civil:

“Orientado al respeto, por parte de las instituciones públicas, a la autonomía de la sociedad civil en relación al Estado, a reconocer el derecho ciudadano a formar asociaciones u organizaciones, y apoyar aquellas que trabajan directamente en bien de la comunidad, y que realizan una labor de voluntariado o son de interés público.”¹⁷

No Discriminación y Respeto a la Diversidad

“Orientado a orientar acciones que vayan de acuerdo con políticas públicas comprometidas con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana. Especial énfasis marca este eje con las personas y grupos vulnerados por motivos de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación e intolerancia. Destaca como perspectivas de desarrollo el enfoque de género, el reconocimiento de los pueblos indígenas y en una mirada que destaca el valor intercultural de la inclusión democrática.”¹⁸

¹⁵ Agenda Pro Participación Ciudadana 2006 – 2010. Ministerio Secretaría General de Gobierno.

¹⁶ Agenda Pro Participación Ciudadana 2006 – 2010. Ministerio Secretaría General de Gobierno.

¹⁷ Agenda Pro Participación Ciudadana 2006 – 2010. Ministerio Secretaría General de Gobierno.

¹⁸ Agenda Pro Participación Ciudadana 2006 – 2010. Ministerio Secretaría General de Gobierno.

1.5.- Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

1.5.1.- Definición de la ley N° 20.500

La idea de crear esta Ley, nace de acuerdo con un mensaje del Ejecutivo durante el año 2004, en el periodo del Presidente Ricardo Lagos Escobar. Durante su periodo, no hubo grandes avances, tampoco se pudo llegar a promulgar, debido a su duradera tramitación; es así que durante el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria, se otorga la urgencia necesaria, con el fin de agilizar su trámite en el Congreso Nacional.

Con fecha 16 de febrero del 2011, durante el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, se promulga la nueva Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, con algunas modificaciones durante su proceso legislativo que no lo hizo igual al documento original.

“Esta ley establece un nuevo marco jurídico en materias de asociaciones y local como en el central de la Administración del Estado. Reconoce además el derecho que tienen las personas para asociarse libremente en la consecución de fines lícitos y señala el deber del Estado en promover y aportar las iniciativas asociadas de la sociedad civil. Este cuerpo legal realiza una modificación sustancial respecto de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregando un Título IV, denominado “De la Participación ciudadana en la gestión pública”. En él se consagra el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado y por otra parte, el deber que tienen los órganos de la Administración del Estado de establecer modalidades formales y específicas de participación en el ámbito de sus competencias.”¹⁹

El objetivo central de la Ley N° 20.500 es mejorar los espacios en los cuales la ciudadanía puede participar y aportar a la gestión pública, con esto se logra que la comunidad, sea participe de las decisiones tomadas por las autoridades locales.

La ley estipula una idea de corresponsabilidad entra las autoridades y la comunidad, indicando que la participación es un derecho y deber que ambas partes deben fomentar y aplicar.

¹⁹ Ministerio Secretaría General de Gobierno, Ley de Participación N° 20.500 [en línea], [consultado el 09 de mayo de 2013] http://www.cuentaspublicas.gob.cl/index.php/site/ley_participacion

La ley modifica el marco legal existente, donde se establece que todas las personas tendrán el derecho de asociarse de manera libre, siempre y cuando se persigan fines lícitos, mejorando así el derecho de asociación de las personas y asociaciones, esto es un claro avance en lo que respecta al derecho de participación de la sociedad civil en la creación, aplicación y control de las políticas públicas que se desarrollan en nuestro país.

Además la Ley, crea el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, que tiene como objetivo tener un catastro, registro e información de las asociaciones que funcionan o dejan de funcionar en el país.

1.5.2.- Aspectos centrales que implementa la ley

En su esencia, la ley 20.500 se desarrolla en cuatro aspectos fundamentales para su funcionamiento:

1. Marco Jurídico, Derecho de Asociación.
2. Participación Ciudadana en la Gestión pública, normas de participación.
3. Nueva institucionalidad en los Ministerios y servicios, Consejos Consultivos de la Sociedad Civil.
4. Nuevos Mecanismos de participación Municipal, Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil.

1.5.2.1.- Sobre el Derecho a la Asociación:

La ley, se refiere en este ámbito, al establecimiento del marco jurídico, haciendo referencia al rol que debe cumplir el Estado, en cuanto al apoyo que otorgará para generar la asociación en la ciudadanía.

Establece en su Artículo 1º

“Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales.

Prohíbanse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.

Las asociaciones no podrán realizar actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática.”²⁰

En su primer artículo, la ley establece el derecho a la asociatividad siempre y cuando esta tenga un fin lícito y social.

Artículo 2º. “Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.”²¹

La Ley manifiesta como un derecho el que las personas puedan asociarse de manera libre siempre y cuando estas persigan fines lícitos. La idea de esta asociación es que las personas y diversas entidades puedan expresar los distintos intereses sociales que poseen. También se refiere a los órganos de la Administración del Estado señalando que estos deben garantizar un funcionamiento autónomo de las asociaciones donde no podrán intervenir en el desarrollo de sus acciones.

Con el fin de tener un control del número de asociaciones creadas, además de realizar estadísticas y un control de existencia de éstas, la Ley crea a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación, el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

²⁰ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Ley N° 20.500 [en línea], [consultado el 12 de mayo de 2013]
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023143>

²¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Ley N° 20.500 [en línea], [consultado el 12 de mayo de 2013]
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023143>

1.5.2.2.- Participación Ciudadana en la Gestión Pública

Mediante esta Ley, el Estado reconoce el derecho que tienen las personas a participar en las políticas, planes y programas estatales que los órganos de la Administración del Estado ejecutan. Además es deber de cada órgano implementar los medios de participación obligatorios por ley, a estos sumarle los que se encuentren en sus competencias señalados en el capítulo uno.

La participación ciudadana en la gestión pública se entiende como *“el proceso de intervención de la sociedad civil (individuos y grupos organizados) en las decisiones y acciones que los afectan a ellos y su entorno; y por ciudadanía, la reivindicación de un sujeto de derechos y responsabilidades frente a un determinado poder; la participación ciudadana corresponde a la movilización de estos intereses de la sociedad civil en actividades públicas. Se refiere al rol del ciudadano en cuanto participe y en cuanto usuario de las decisiones y gestiones asociadas a la implementación de acciones públicas”*²²

1.5.2.3.- Consejos Consultivos de la Sociedad Civil

La ley establece que los órganos de la Administración del Estado deben mediante un oficio o una petición de parte de éstos, indicar el contenido de lo que se quiere conocer como opinión de la ciudadanía. Este proceso de consulta debe ser informado y por sobre todo representativo.

Además la ley dicta que los órganos de la Administración del Estado deben en su totalidad conformar los Consejos de la Sociedad Civil que poseen un rol consultivo. Estos consejos se conformarán por integrantes de las asociaciones sin fines de lucro y que además posean algún grado de relación con el trabajo que se realiza en los servicios u órganos del Estado.

Cabe destacar que los servicios públicos tienen el deber de fomentar la participación de la comunidad en las consultas ciudadanas en temas como la planificación y por sobre todo es su gestión, además de dar a conocer a la comunidad cuentas públicas donde se indicará el trabajo realizado por el servicio u órgano pertinente.

²² Biblioteca del Congreso Nacional, “Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Desafío país” [en línea], [consultado el 12 de mayo de 2013] http://www.bcn.cl/carpeta_temas/temas_portada.2005-10-25.4785762907/folder.2005-10-25.3074147462/GWilliamsBCN.pdf

1.5.2.4.- Consejos Comunales de la Sociedad Civil

La ley establece que en cada comuna del país se debe conformar un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), mecanismo que está llamado a reemplazar al Consejo Económico Social Comunal (CESCO).

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), es creado por esta ley como un nuevo espacio de participación local, que tiene como objetivo principal representar a la ciudadanía ante las autoridades comunales, además debe revisar la gestión comunal mediante las cuentas públicas, analizar la cobertura y la eficiencia de los servicios municipales. Tienen como tarea debatir con respecto a los presupuestos de inversión comunal (PLADECO), además de cambios en el plano regulador y también realizar consultas tanto a la ciudadanía como a las autoridades. Destaca la capacidad de poder convocar a plebiscitos locales, ya que el COSOC puede realizar recursos de reclamación a la autoridades cuando el municipio realice resoluciones u omisiones ilegales.

1.5.3.- Aspectos y Modificaciones Legales Referidos al Desarrollo Local

La ley, implementa una serie de Modificaciones a diversas leyes, que tiene que ver, ya sea con la participación, como con la asociación de personas destinadas a promover el desarrollo local.

Estas modificaciones, están destinadas a que la ciudadanía ejerza influencia al gobierno local y también se haga participe de la gestión de las políticas locales de los diversos servicios prestados por el municipio y los gobiernos locales.

En el área local, Toni Puig, en su libro *La Comunicación Municipal Cómplice con los Ciudadanos* plantea que *“los ciudadanos, desde sus organizaciones, desean algo nuevo, primero de los municipios. Incluso antes que unos servicios espléndido, quieren liderazgo racional. Quieren-exigen-que se les informe, que se les tenga presente, que se les implique, que se sumen sus ideas y recursos a la estrategia de la marca para construir, conjuntamente la ciudad. Mantenerla y acrecentarla.”*²³

²³Puig, Toni, ‘La Comunicación Municipal Cómplice con los Ciudadanos’, 1ª Edición, Paidós, Argentina, Buenos Aires 2003.

1.5.3.1.- Modificación a la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

“Se incorpora un nuevo Título IV: De la participación ciudadana en la gestión pública:

Derecho de participar en sus políticas, planes, programas y Acciones, Norma de aplicación general, Información relevante, Cuentas Públicas Participativas, Consultas, Consejos Sociedad Civil”²⁴

1.5.3.2.- Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias

“Las UUCC de JJVV y funcionales podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Un reglamento establecerá su funcionamiento.

A lo menos 1/3 de UUCC de JJVV o de OOCF funcionales de la provincia o de la región, se requiere para formar una federación. 1/3 de federaciones regionales de un mismo tipo podrán constituir una confederación nacional.

Cada UUCC que concurra a la constitución de una federación, o que resuelva su retiro de ella, requerirá de la voluntad conforme de la mayoría de los integrantes del directorio de dicha UUCC. El mismo procedimiento será aplicable para las federaciones que constituyan una confederación.”²⁵

²⁴ Gobierno de Chile, Ministerio Secretaría General de Gobierno, División de Organizaciones Sociales, Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública [en línea], [consultado el 13 de mayo de 2013]
www.amra.cl/sitio/descargas/1fortalecimiento.../ley-20500-dos.ppt

²⁵ Gobierno de Chile, Ministerio Secretaría General de Gobierno, División de Organizaciones Sociales, Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública [en línea], [consultado el 13 de mayo de 2013]
www.amra.cl/sitio/descargas/1fortalecimiento.../ley-20500-dos.ppt

1.5.3.3.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

Antes de dar a conocer los aspectos modificados por la ley 20500, en cuanto a la ley orgánica constitucional de municipalidades, conoceremos el Concepto de Municipalidad:

“Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”²⁶.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de Chile, declara en su artículo N°1 que:

“Se reemplaza el CESCO por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Modifica las funciones del Concejo / Modifica la ordenanza de Participación Ciudadana

Municipalidad: Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad.

Plebiscitos. Materias de administración local:

Inversiones específicas de desarrollo comunal.

Aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo.

Modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local (5% inscritos en Reg. Elect.)’²⁷

²⁶ Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades Título 1 Artículo 1

²⁷ Gobierno de Chile, Ministerio Secretaría General de Gobierno, División de Organizaciones Sociales, Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública [en línea], [consultado el 13 de mayo de 2013]
www.amra.cl/sitio/descargas/1fortalecimiento.../ley-20500-dos.ppt

1.6- Consejo de la Sociedad Civil en Valparaíso

1.6.1- Reseña Histórica de Valparaíso

“La comuna de Valparaíso está ubicada en el Litoral Central del territorio Chileno Continental, en los 33° de latitud Sur y 71° de Longitud Oeste. De acuerdo a la actual división político administrativa del país, la comuna está ubicada en la V Región de Chile, conocida como Región de Valparaíso, formada, en total, por ocho provincias que son: San Antonio, Quillota, Petorca, San Felipe, Los Andes, Isla de Pascua, Marga Marga y la Capital Regional, Homónima de la Región y de la comuna, Valparaíso.

La comuna de Valparaíso, finalmente, posee un territorio de 401,6 Km², con una población según proyecciones del censo de 1992, de 295.411 habitantes, al año 2001, con una densidad de 704,28 Hab/Km² y con un porcentaje de población urbana, que según el censo del 92 era de 99,6 %. Además, presenta un índice de masculinidad, de 92,74 hombres por cada cien mujeres. Se compone de 23 Distritos en donde es posible reconocer relativamente, los cerros y barrios que componen la comuna.

Además, Internamente y para facilitar la gestión municipal, la comuna se halla dividida en ocho sectores que buscan facilitar la efectiva integración y participación de la comunidad en los asuntos comunales los que a su vez se subdividen en cerca de 186 unidades vecinales, que representan la unidad territorial básica de la comuna.”²⁸

1.6.2- Concepto Consejo de la Sociedad Civil

El Consejo de la Sociedad Civil se define como:

“Órgano asesor de la Municipalidad compuesto por representantes elegidos por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna, cuyo objeto es asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.”²⁹

²⁸ Ilustre Municipalidad de Valparaíso, Plan de Desarrollo Comunal de Valparaíso. [en línea] mayo 2013, [consultado el 14 de mayo de 2013]

²⁹ Art. 94 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

1.6.3.- Integración

Según la integración del COSOC, la Ley establece que:

“a. 6 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

b. 6 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de aquella, y

c. 6 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

Podrá integrarse también por:

I. Hasta 2 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;

II. Hasta 2 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y

III. Hasta 2 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.³⁰

³⁰ Art. 94 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

1.6.4.- Requisitos

La ley establece los siguientes requisitos para ser Consejero:

“a. Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

b. Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;

c. Ser chileno o extranjero avecindado en el país a los menos dos años, y

d. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.”³¹

La duración del cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

³¹ Art. 95 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

1.6.5.- Funciones y Atribuciones:

“a. Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:

- i. La cuenta pública que el alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y*
- iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;*

b. Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;

c. Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;

d. Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

e. Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;

f. Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;

g. Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;

h. Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i. Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y

j. Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.³²

1.6.6.- Organización

El COSOC estará organizado en su actuar de la siguiente manera

“Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

- a. Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;*
- b. Abrir, suspender y levantar las sesiones;*
- c. Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;*
- d. Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;*
- e. Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;*
- f. Mantener el orden en el recinto donde sesione;*
- g. Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;*
- h. Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;*
- i. Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;*
- j. Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y*
- k. Cuidar de la observancia del presente Reglamento.*

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.³³

³² Art. 95 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

³³ Art. 96 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

1.6.7.- Funcionamiento

“El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva. Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.”³⁴

1.6.8.- Proceso de Constitución del COSOC en la comuna de Valparaíso

Con fecha miércoles 9 noviembre del 2011 hasta el día viernes 3 de diciembre del mismo año, en Valparaíso se informa públicamente a la comunidad el inicio de constitución del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Valparaíso, en relación a lo establecido en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades y el reglamento municipal de dicho organismo decreto N° 2066.

El llamado es abierto a las organizaciones territoriales, funcionales y de interés público que se encuentren vigentes, y señalando que tienen el derecho a participar en el proceso de constitución del COSOC.

³⁴ Art. 96 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

El municipio señala los documentos a presentar en el momento de la inscripción

de la Organización:

1.- Certificado de vigencia de la organización y del territorio. En los casos que corresponda, del representante legal; todos estos emitidos por la autoridad competente en cada tipo de organización

Del Representante de la Organización:

1.- Cedula de identidad

2.- Certificado de antecedentes

3.- En los casos de no ser el presidente o representante legal de la organización, una carta de la organización que acredite su afiliación de a lo menos un año en dicha entidad y su designación como representante de la organización en el proceso electoral del CCOSC de Valparaíso

4.- Se deja constancia que al momento de la inscripción, cada representante de una organización deberá firmar una declaración jurada simple en la secretaría, de acuerdo a lo señalado en el art. 7° y 8° del reglamento del CCOSC, que se encuentra publicado en el sitio electrónico del municipio.

1.6.9.- Composición Actual del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Valparaíso

El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Valparaíso está compuesto por miembros de diversas organizaciones sociales tales como:

- Juntas de Vecinos
- Clubes de Natación
- Clubes Deportivos
- Consejo de Salud
- Consejo local de Deportes
- Club deportivo Santiago Wanderers
- Asociación Regional de Clubes de Cueca
- Circulo de Folklore y Cueca
- Asociación Gremial Nacional de Naves de Chile
- Colegio de Arquitectos de Chile
- Sindicatos
- Centros de Estudios Comunitarios
- Club Adulto Mayor
- Centro Cultural
- Consejo de Pastores

Las personas que integran este Consejo son:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------|
| ➤ Fernando Rojas Figueroa | ➤ Carlos Bustos |
| ➤ Ángela Vega Pastenes | ➤ Carlos Bombal Serey |
| ➤ Myriam Herrera Torres | ➤ Raúl Palma Katik |
| ➤ José Caamaño Medina | ➤ Mónica Vergara |
| ➤ M. Angélica Orellana | ➤ Carlos Manterola |
| ➤ Rosa Soto González | ➤ Vector Sereño |
| ➤ Ricardo Olmos | ➤ Denis Yáñez |
| ➤ Eduardo Ubilla Sánchez | ➤ Osvaldo Campaña Cuello |
| ➤ Roberto Silva Vera | ➤ Gloria Berrios Espinoza |
| ➤ Mario Gutiérrez Reyes | ➤ Rubén Adolfo Guerra |
| ➤ Serapio de la Cruz González | ➤ Carlos Espinoza |
| ➤ Marcela Bizama | ➤ Manuel Vargas Saldías |

Todas estas organizaciones y entidades, son relevantes para el crecimiento y desarrollo social, económico y cultural de la comuna de Valparaíso. Es de suma importancia su diversidad, con una visión de desarrollo y progreso social.

CAPITULO II METOLOGIA DEL TRABAJO

2.1.- Metodología del Trabajo

En esta parte del trabajo, se dará a conocer el método de investigación utilizado para el desarrollo del presente estudio.

En este capítulo se considerará el planteamiento del problema, objetivo general y objetivos específicos, además del método de investigación, los tipos de fuentes investigadas y para terminar, el instrumento que entrega la información necesaria para el desarrollo y conclusiones del trabajo.

2.2- Planteamiento del Problema

Al igual que en el mundo, en Chile, la participación ciudadana ha adquirido gran importancia en los últimos años, debido a la crisis experimentada por el modelo democrático y participativo actual, mediante *“el creciente debilitamiento de los partidos políticos como espacio de vinculación de la ciudadanía y del desinterés en los asuntos públicos tradicionales por buena parte de la sociedad”³⁵*, dejando claro que, la ciudadanía, no se siente parte de las decisiones tomadas por la administración pública.

En Chile, la creación de la Ley N° 20.500, busca mejorar la relación entre el Estado y la sociedad civil, generando corresponsabilidad en las decisiones tomadas.

“Así, la participación ciudadana aparece como una vía a través de la cual, la ciudadanía puede ejercer directamente su derecho a incidir e influir en los asuntos públicos. De esta forma, se puede acortar la brecha entre gobernados y gobernantes, a la vez de abrir nuevas vías de ejercicio de la soberanía ciudadana, involucrándose de esta forma con el Estado y, fomentando la transparencia, la eficacia y eficiencia de los servicios y políticas públicas.”³⁶

³⁵ Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, Consejos Comunales de la Sociedad Civil y la Participación Ciudadana en la gestión Pública Municipal [en línea], [consultado el 18 de Junio del 2013] <http://www.ical.cl/2013/03/nuevo-manual-sobre-los-cosoc/>

³⁶ Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz, Consejos Comunales de la Sociedad Civil y la Participación Ciudadana en la gestión Pública Municipal [en línea], [consultado el 18 de Junio del 2013] <http://www.ical.cl/2013/03/nuevo-manual-sobre-los-cosoc/>

En el ámbito comunal, las Municipalidades *“son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”*³⁷.

Mediante la creación de los Consejos Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), es que se pretende asegurar, la participación ciudadana, en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas del país, en presente caso, en la comuna de Valparaíso.

Por lo anterior señalado es que resulta interesante conocer la opinión de los mismos Consejeros del COSOC, sobre temáticas tales como el conocimiento de la ley, la valoración y relación con la municipalidad y la ciudadanía y la opinión de dotar de mejores atributos al Consejo.

Estas percepciones, se obtendrán de los miembros del Consejo Comunal de las Organizaciones Civiles de la comuna de Valparaíso, de acuerdo a su experiencia como consejeros y opinión de los temas a tratar.

³⁷ Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades Título 1 Artículo 1

2.3.- Objetivos del Trabajo

2.3.1.- Objetivo General

Analizar los aspectos relevantes de la implementación, funcionamiento y valoración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la opinión de los Consejeros Comunales de Valparaíso.

2.3.2.- Objetivos Específicos

- Conocer los conceptos y procesos de participación ciudadana en Chile, describiendo la Ley 20.500 de Participación Ciudadana, en especial, la implementación y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Conocer la opinión de los Consejeros comunales de las organizaciones de la sociedad civil de Valparaíso, respecto de la dotación de la infraestructura y equipamiento otorgado por el Municipio al COSOC para el funcionamiento de este Consejo.
- Conocer la opinión de los Consejeros comunales de las organizaciones de la sociedad civil de Valparaíso, sobre la difusión a la ciudadanía otorgada por el Municipio acerca del funcionamiento y existencia del COSOC.
- Conocer la opinión de los Consejeros comunales de las organizaciones de la sociedad civil de Valparaíso, sobre la valoración del Municipio acerca de las sugerencias realizadas a esta entidad por el COSOC.
- Conocer la percepción de los Consejeros comunales de las organizaciones de la sociedad civil de Valparaíso, sobre la valoración que tiene la ciudadanía acerca del rol que cumplen los integrantes del Consejo Comunal.
- Identificar las observaciones que realizan los Consejeros Comunales del COSOC acerca de las atribuciones que tiene actualmente este Consejo y de las que desearían integrar en el futuro.

2.4- Método de Investigación

La investigación de este trabajo corresponde a un estudio de carácter cuantitativo, de naturaleza descriptiva, ya que *“plantea un estudio delimitado y concreto. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas”, “Usa la recolección de datos con base en la medición numérica para establecer patrones de comportamiento y teorías”*³⁸

En este trabajo, se utilizará la encuesta social como instrumento de recolección de datos, *“Técnica destinada a recoger, procesar, analizar e interpretar información cuantitativa y cualitativa de personas de un colectivo o de una muestra, permite traducir la información al lenguaje de variables y preguntas para codificar y cuantificar”*.³⁹ Se aplicará un cuestionario semi-estructurado, mediante el cual se conocerán los antecedentes de percepción sobre funciones, atribuciones, valorización, otorgados por los miembros del Consejo, con lo cual se busca conocer datos reales, como también su opinión respecto a mejoras a ley 20.500.

A continuación se definen los conceptos de función, atribución y valoración, para comprender la recopilación de los antecedentes de percepción de los Consejeros:

La Real Academia de la Lengua Española define:

Función: *“Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas.”*⁴⁰

Atribución: *“Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen.”*⁴¹

Valoración: *“Reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de alguien o algo.”*⁴²

³⁸ Sampieri, R. (Abril 2006). *Metodología de la Investigación Cuarta Edición*. Iztapalapa, México D.F.: Mc Graw Hill (pág. 5)

³⁹ Universidad de Antioquía. Encuesta Social. (15 de agosto de 2013),

<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/ova/mod/resource/view.php?id=822>

⁴⁰ “Función”. En el Diccionario de la lengua española. [en línea]. Madrid, España: Real Academia Española.

<http://lema.rae.es/drae/?val=funciones%20>

⁴¹ “Atribución”. En el Diccionario de la lengua española. [en línea]. Madrid, España: Real Academia Española.

<http://lema.rae.es/drae/?val=funciones%20>

⁴² “Valoración”. En el Diccionario de la lengua española. [en línea]. Madrid, España: Real Academia Española.

<http://lema.rae.es/drae/?val=funciones%20>

2.5.- Fuentes de Información

2.5.1.- Fuentes Primarias

*“Las fuentes primarias contienen información nueva y original, resultado de un trabajo intelectual.”*⁴³ En este estudio la información se obtendrá principalmente de los Consejeros comunales del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Valparaíso. Mediante un cuestionario, que abarcará funciones, atribuciones, valorización y aportes perceptivos como elementos investigativos, para obtener los resultados del trabajo. Además la investigación contó con la colaboración de miembros municipales encargados del COSOC.

2.5.2.- Fuentes Secundarias

*“Las fuentes secundarias contienen información organizada, elaborada, producto de análisis, extracción o reorganización que refiere a documentos primarios originales.”*⁴⁴

Esta información será obtenida desde:

Ley N°20.500

Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

Páginas Web:

<http://www.municipalidaddevalparaiso.cl/>

<http://www.msgg.gob.cl/>

<http://www.participacionciudadana.gob.cl/>

⁴³ Biblioteca Universidad de Alcalá. Fuentes de Información. (15 de agosto de 2013), http://www2.uah.es/bibliotecaformacion/BPOL/FUENTESDEINFORMACION/tipos_de_fuentes_de_informacin.html

⁴⁴ Biblioteca Universidad de Alcalá. Fuentes de Información. (15 de agosto de 2013), http://www2.uah.es/bibliotecaformacion/BPOL/FUENTESDEINFORMACION/tipos_de_fuentes_de_informacin.html

2.6.- Selección de la Muestra

El universo total de la muestra para esta investigación, está compuesto por 26 personas, (100%) miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Valparaíso.

2.7.- Recopilación de Información

El instrumento por el cual se recopilará información para este trabajo, será el uso de la Técnica de la encuesta social, con su instrumento el cuestionario. Esta encuesta, se aplicará a los Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones Civiles de la ciudad de Valparaíso. El cuestionario se realizara al 100% de los Consejeros Comunales y tendrá un total de 14 preguntas, que responderán a las siguientes variables e indicadores:

Variables	Indicadores
Del Conocimiento de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, en la Gestión Pública.	Auto evaluación sobre Conocimientos de la ley. Norma general del COSOC Requisitos para ser miembro
De la Infraestructura y Difusión, que dispone el Consejo, por parte de la Municipalidad.	Infraestructura Difusión del COSOC Valoración de la Difusión Municipal del COSOC
De la Valoración por parte del Municipio, de las sugerencias realizadas por el Consejo.	Valoración del trabajo del COSOC Valoración de su aporte al Municipio Reconocimiento Municipal del COSOC
Del Reconocimiento, de la Ciudadanía, acerca del rol que cumple el Consejero (a) Comunal.	Grado de conocimiento Ciudadano Interlocutor Ciudadano valido Información Ciudadana del funcionamiento del COSOC
De las Atribuciones, que se consideran importantes entregar al Consejo	Entrega de atribuciones decisorias Atribuciones en aspecto de desarrollo local Expectativas futuras de tales atribuciones

CAPITULO III: ANALISIS DE RESULTADOS

En este capítulo, se darán a conocer los resultados arrojados por el instrumento llevado a cabo y luego, se realizará un análisis de los datos entregados por los encuestados. Si bien se consideró el universo de 26 consejeros, respondieron este cuestionario 24, otros 2 se retiraron del Consejo, por lo que no pudieron ser entrevistados.

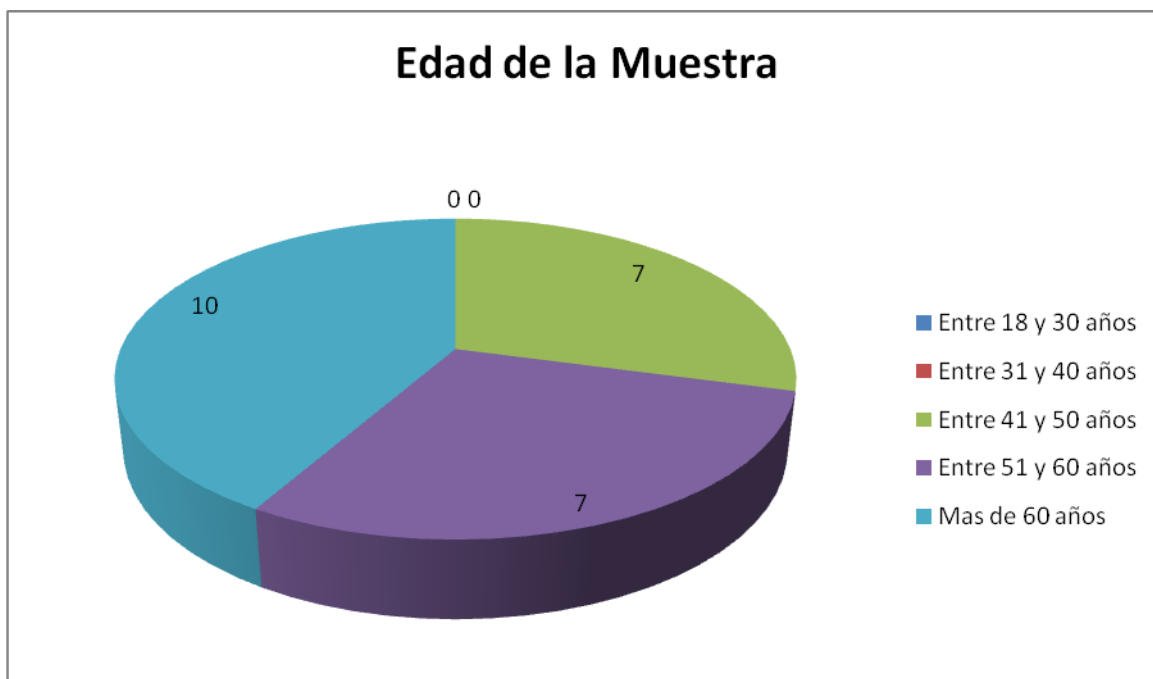
3.1 Resultados

3.1.1.- Antecedentes de género y edad de la muestra

Como introducción, se realizará un análisis correspondiente al género y edad de los consultados en la muestra.

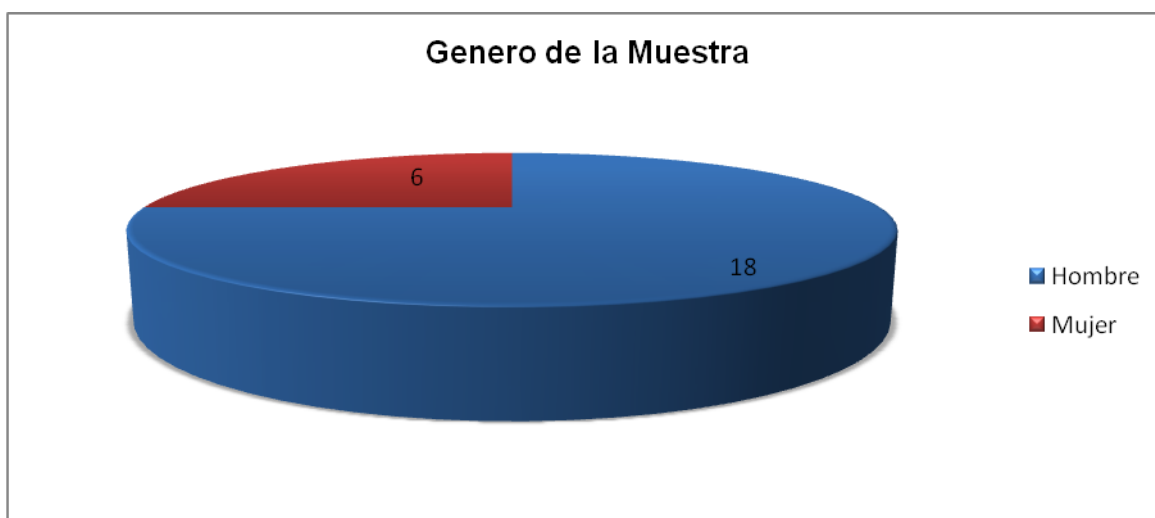
3.1.1.1.- Edad de la muestra

El mayor rango etario de los encuestados se ubica en más de 60 años, siendo 17 encuestados con un 70.8%. El siguiente rango es entre los 51 y 60 años de edad, siendo 7 encuestados representando un 29.1%. El último rango es entre 41 y 50 años de edad con 7 encuestados representando un 29.1%. Esto señala la falta de recambio generacional en las dirigencias de las organizaciones sociales de Valparaíso.



3.1.1.2.- Género de la muestra

En la muestra, es el género masculino el predominante, con un total de 18 hombres, representando un 75%. Mientras que son 6 mujeres encuestadas, representando un 25%.

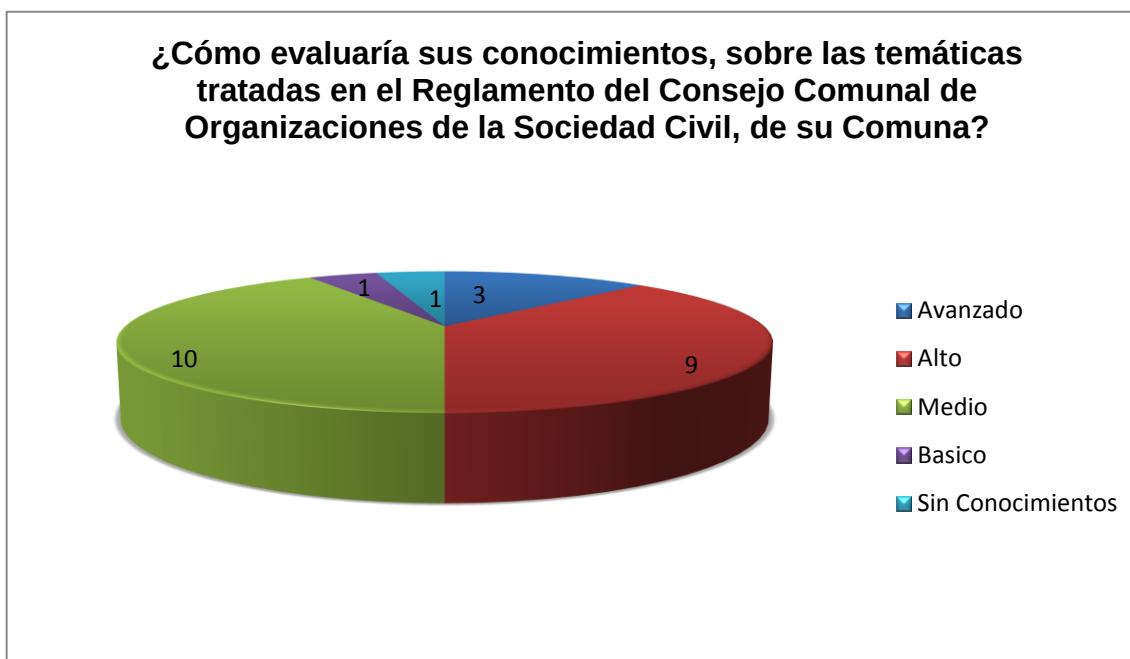


3.2 Análisis de los resultados según variables del estudio

3.2.1 Variable 1: Del Conocimiento de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, en la Gestión Pública.

Variable 1.1: Auto evaluación sobre Conocimientos de la ley.

Esta variable tiene como objetivo, dar a conocer una autoevaluación de sus conocimientos en su labor de Consejeros, respecto, a las temáticas tratadas en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, de su Comuna.

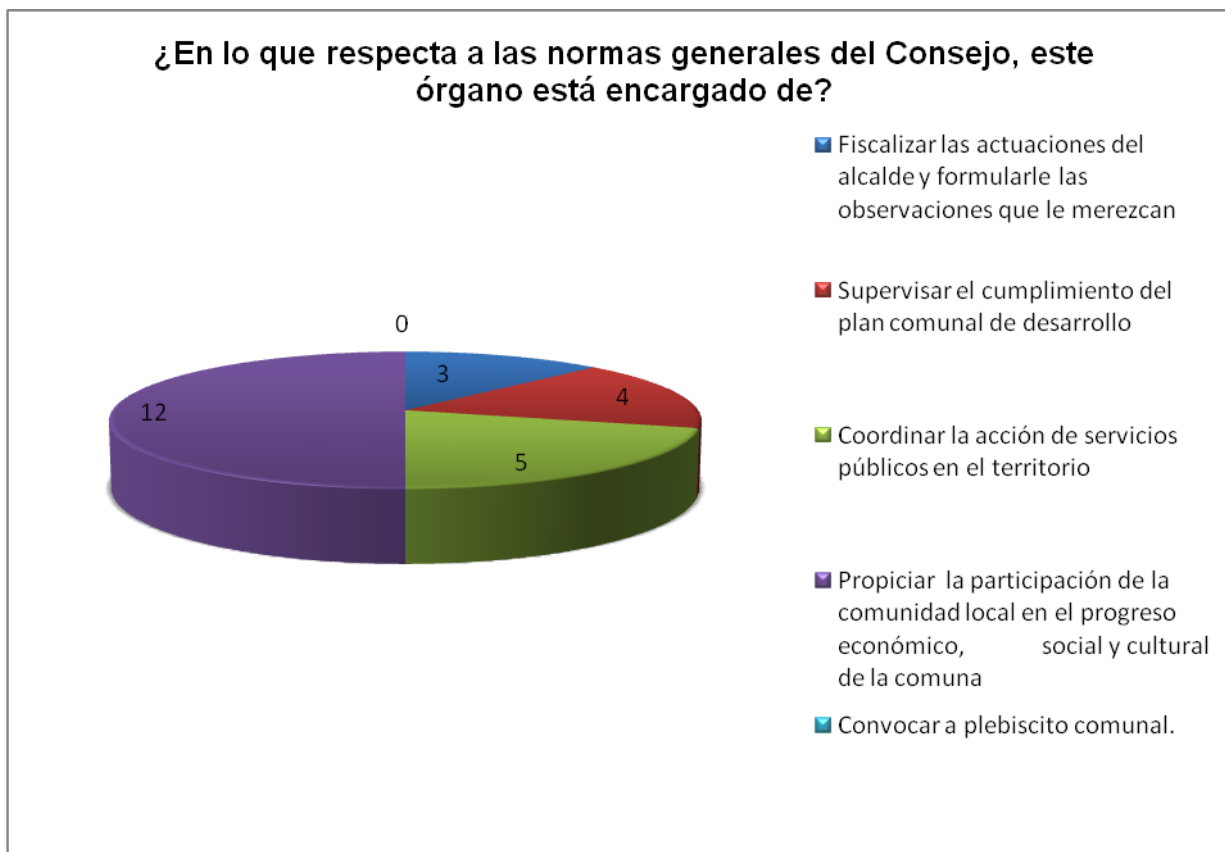


El 41,6% de los encuestados, indica que tiene un grado medio de conocimientos respecto al Reglamento. Un 37,5% señala que tiene un alto grado de conocimiento respecto al Reglamento. Solo 3 encuestados señalan no tener conocimientos respecto al reglamento, representando un 12,5%. Un encuestado, (4,16%) indica que sus conocimientos son básicos. Y solo 1 encuestado no responde la pregunta (4,16%).

Se puede señalar, que los Consejeros, indican en su mayoría, tener medio y alto grado de conocimiento del reglamento del Consejo. Esto significa, que tienen dominio sobre el funcionamiento, la estructura y el diseño del COSOC. Esto quedará demostrado en las respuestas que a continuación se analizan.

Variable 1.2: Norma general del COSOC

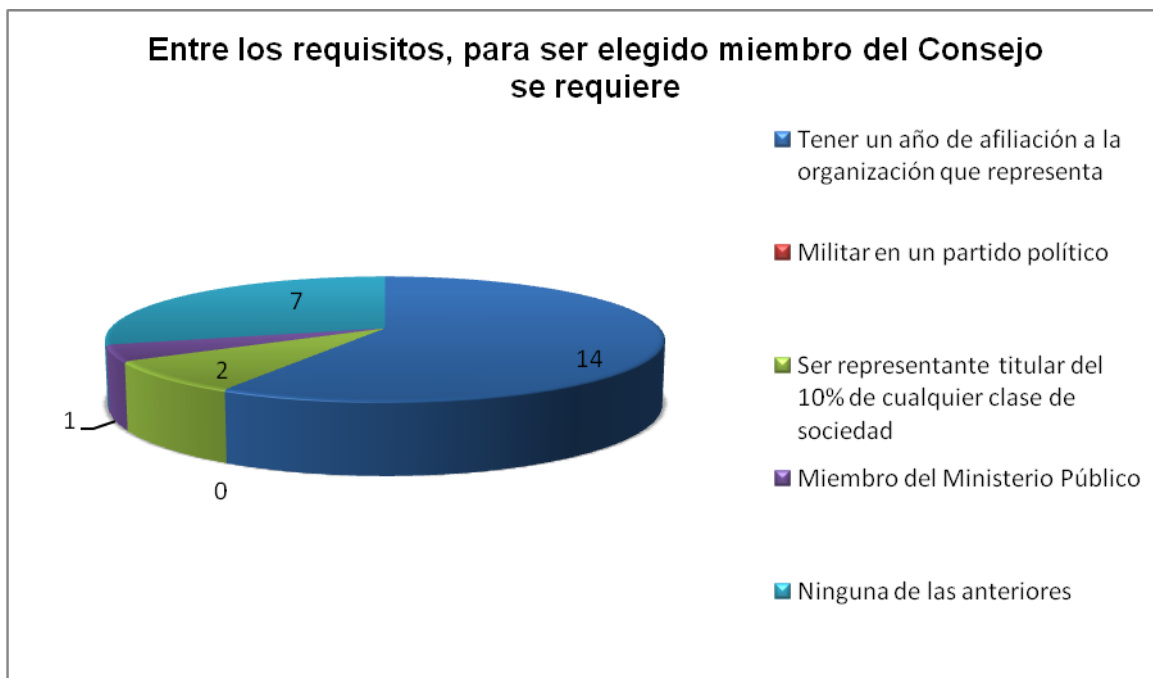
En esta variable, sabremos si efectivamente sus conocimientos auto señalados, tiene directa relación, con la pregunta referida a la norma general del Consejo.



Un 50% señala que el Consejo está encargado de propiciar la participación de la comunidad local, en el progreso económico, social y cultural de la comuna, siendo ésta la alternativa correcta. Mientras que el 50% restante responde de manera incorrecta la pregunta planteada.

Variable 1.3: Requisitos para ser miembro

Esta variable tiene como objetivo demostrar el grado de conocimiento de los Consejeros, respecto a los requisitos para ser miembros del Consejo.



Un 58,3% de los encuestados señala la alternativa correcta, tener un año de afiliación a la organización representada, mientras que 10 encuestados (41,6%) indica otra alternativa.

Se puede entender que más de la mitad de los consejeros tiene un conocimiento correcto de la ley, en cuanto a los requisitos para ser Consejero.

Conclusiones Generales de la Variable N°1

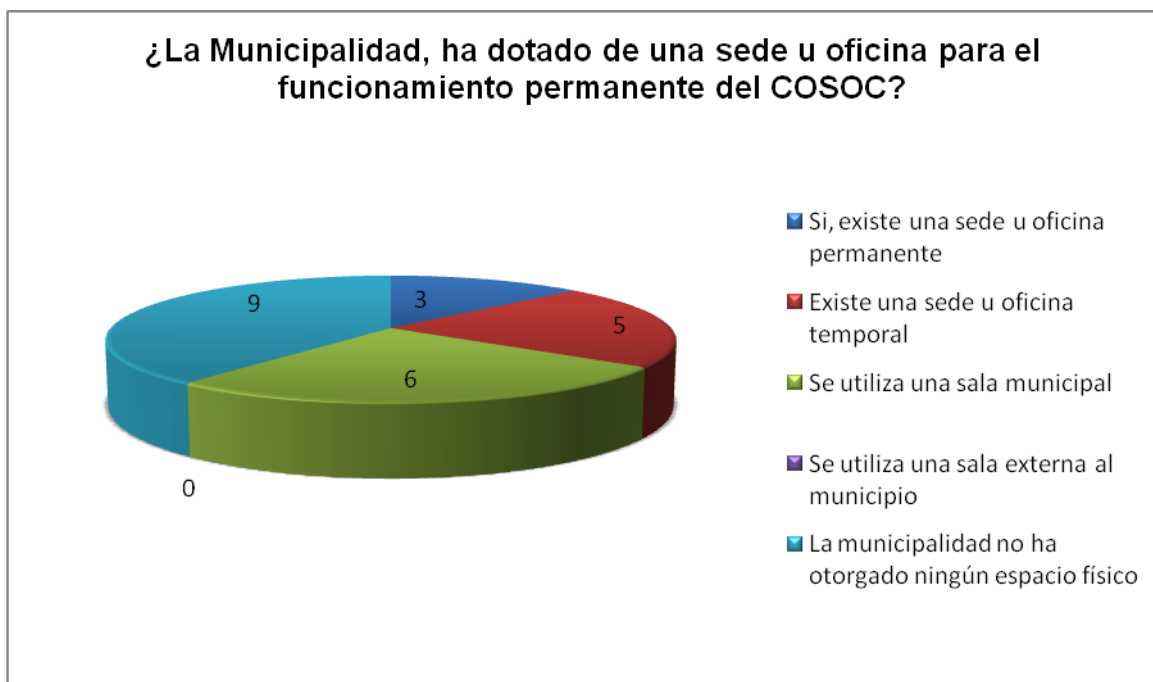
Se puede señalar que los Consejeros tienen un alto y mediano grado de conocimiento, respecto a la Ley N°20.500, sobre temáticas tratadas en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, de su Comuna. Esto se confirma con que las respuestas realizadas, respecto a aspectos técnicos y procedimentales, son correctas. Más del 50% de los encuestados responde correctamente las preguntas de conocimientos de la ley.

3.2.2 Variable 2: De la Infraestructura y Difusión, que dispone el Consejo, por parte de la Municipalidad.

Esta variable, busca conocer la opinión de los consejeros, en cuanto al aporte en infraestructura y difusión, realizado por la Municipalidad, para el funcionamiento del COSOC.

Variable 2.1: Infraestructura

Esta variable, busca conocer por parte de los Consejeros, si la Municipalidad se ha encargado, de generar los espacios físicos permanentes, tales como oficinas, salas o sedes, para el funcionamiento del COSOC.

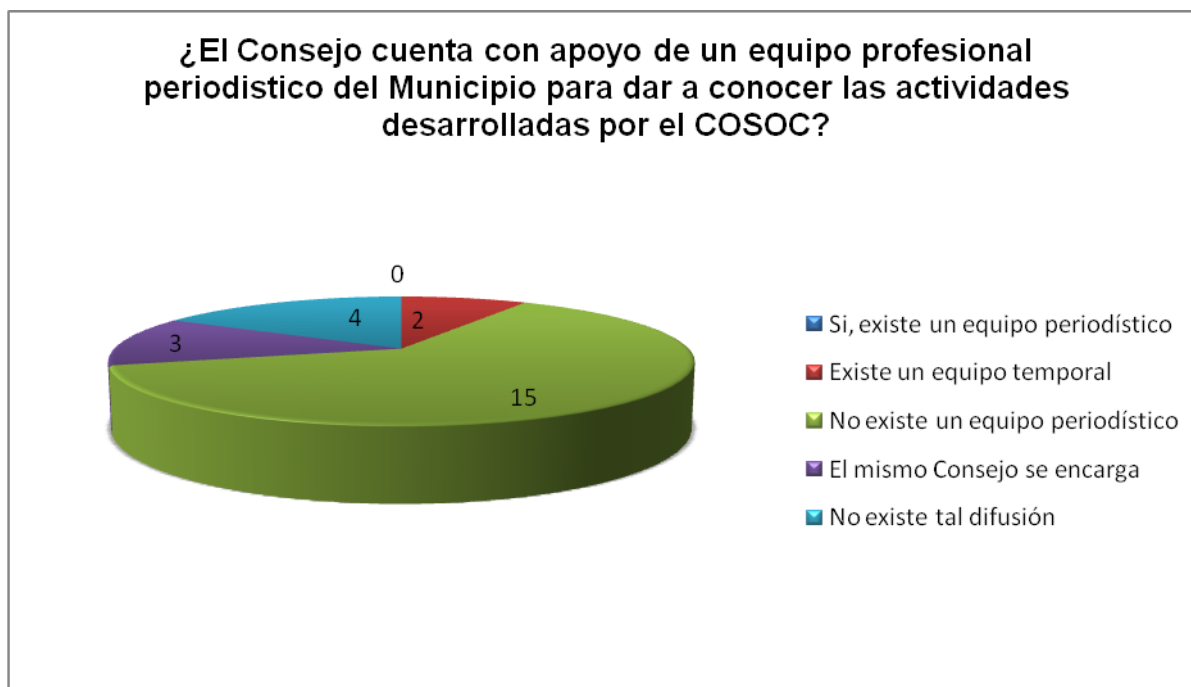


Un 37,5% de los encuestados indica que la Municipalidad, no ha puesto a disposición del Consejo algún espacio físico para el funcionamiento permanente de este. El 25% de los Consejeros indica que la municipalidad ha otorgado una sala municipal para el funcionamiento del COSOC. Un 20,8% indica que existe una sede u oficina temporal. Solo el 12,5% de los encuestados señalan que si existe una sede u oficina permanente.

Se puede concluir, que los consejeros tienen una noción muy dispar en cuanto al espacio físico, otorgado por la municipalidad, para el funcionamiento del COSOC.

Variable 2.2: Difusión del COSOC

Esta variable, busca conocer la opinión de los Consejeros, acerca del apoyo periodístico otorgado por el Municipio al COSOC para dar a conocer sus actividades.

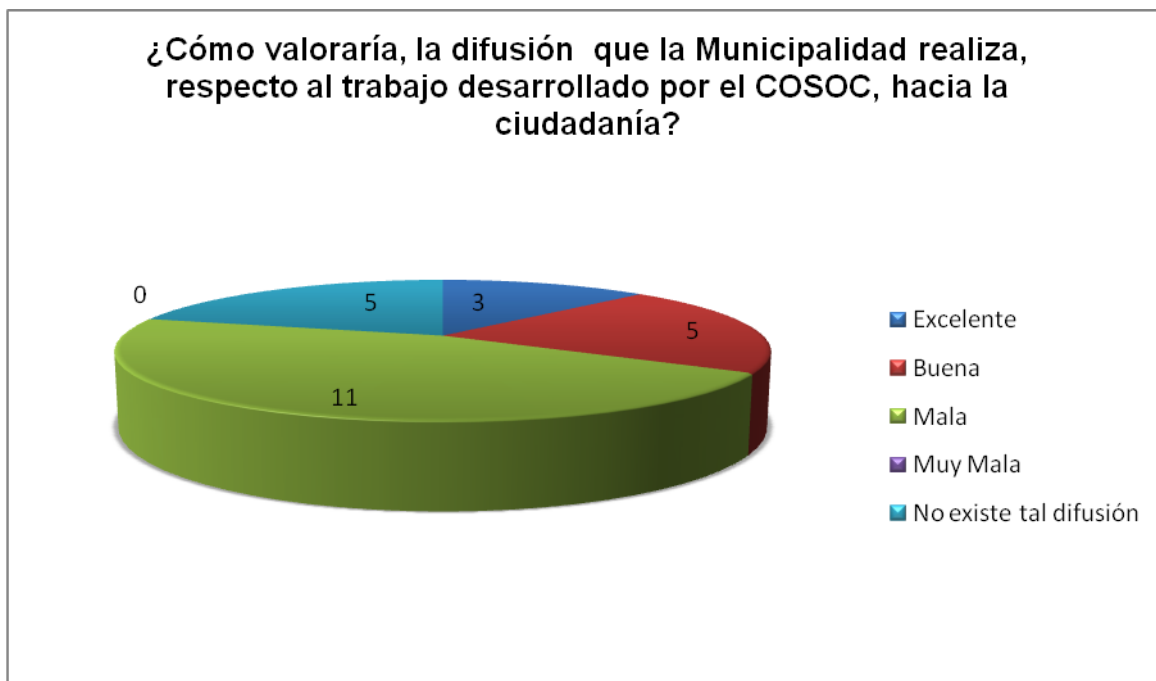


Un 62,5% de los Consejeros, señala que el COSOC no cuenta con un periodista o equipo periodístico, que se encargue de comunicar a la comunidad temáticas desarrolladas por el Consejo. Un 16,6% de los consejeros, indica, que no existe ninguna clase de difusión a la comunidad, sobre temáticas referidas al trabajo desarrollado por el COSOC. Un 12,5% de los encuestados indica que son los mismos Consejeros los que se encargan de comunicar a la ciudadanía los avances y tareas desarrolladas por el COSOC. Solo un 8,3% indica que existe un equipo temporal, encargado dar a conocer el trabajo realizado por el COSOC a la ciudadanía.

En esta variable, se puede concluir, que la municipalidad no ha puesto a disposición del COSOC, un periodista o un equipo periodístico, encargado de difundir a la comunidad, los avances y trabajos realizados por el Consejo. Algunos Consejeros, señalan que son ellos mismos los que asumen la tarea de publicar el trabajo realizado por el Consejo.

Variable 2.3: Valoración de la Difusión Municipal del COSOC

Esta variable, busca conocer como los Consejeros valoran la difusión que el Municipio realiza respecto al trabajo que el COSOC realiza por la ciudadanía.



Un 45,8% de los encuestados valora como mala las gestiones de difusión de la municipalidad respecto el trabajo que el consejo realiza hacia la ciudadanía. Mientras que un 20,8% expresa que el trabajo de difusión realizado por la municipalidad es bueno. Otro 20,8% valoran como excelente el trabajo de difusión del Consejo por parte del municipio. Solo el 12,5% indica que la municipalidad no realiza ningún tipo de difusión del trabajo desarrollado por el COSOC.

A modo de conclusión, se puede indicar, que en su mayoría, los Consejeros valoran como mala la gestión del Municipio, en cuanto a la difusión del trabajo y avances del COSOC.

Conclusiones generales Variable N°2

Se puede concluir, que los consejeros tienen una noción muy dispar en cuanto al espacio físico, otorgado por la municipalidad, para el funcionamiento del COSOC. La municipalidad no ha puesto a disposición del COSOC, un periodista o un equipo periodístico, encargado de difundir a la comunidad, los avances y trabajos realizados por el Consejo. Algunos Consejeros, señalan que son ellos mismos los que asumen la tarea de publicar el trabajo realizado del Consejo. La mayoría de los Consejeros valoran como mala la gestión del Municipio, en cuanto a la difusión del trabajo y avances del COSOC.

3.2.3 Variable 3: De la Valorización por parte del Municipio, de las sugerencias realizadas por el Consejo.

Variable 3.1: Valoración del trabajo del COSOC

Esta variable, busca conocer según la opinión de los consejeros, la frecuencia con que el asesoramiento o sugerencias del Consejo, son tomados en cuenta por el Municipio.

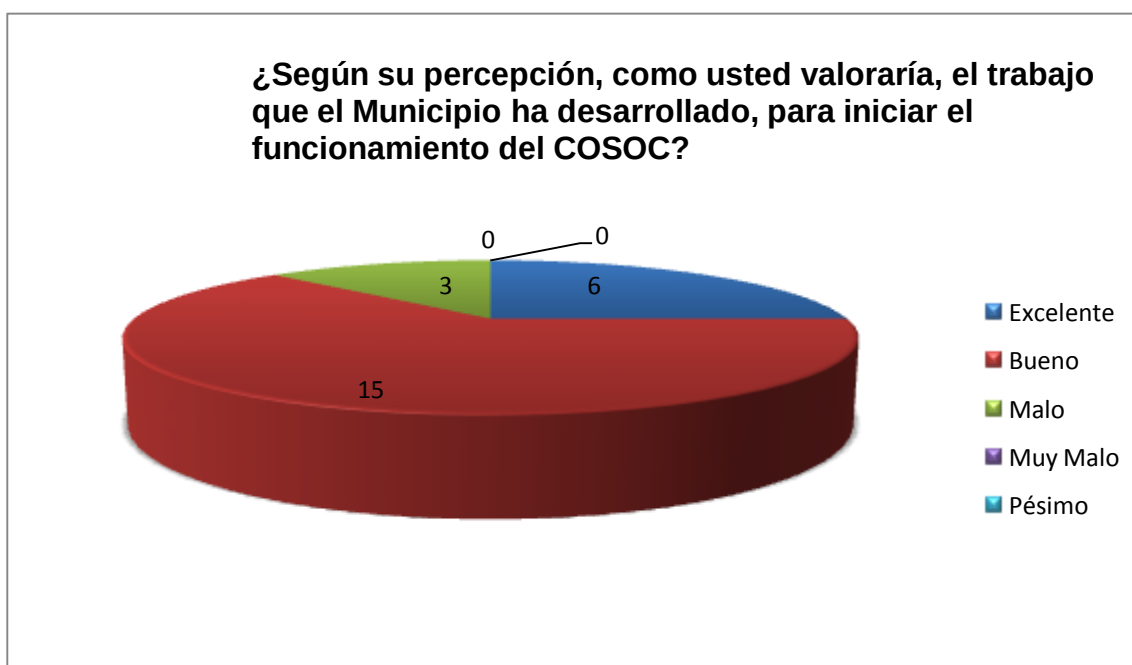


En esta variable, un 41,6% indica que a veces estas sugerencias son tomadas en cuenta por el Municipio. El 33,3% de los encuestados señala que normalmente el Municipio toma en cuenta el asesoramiento o sugerencias realizadas por el COSOC. Mientras que un 12,5% señala que siempre son tomadas en cuenta. Otro 12,5% responde que casi nunca las sugerencias y asesoramiento realizado por el COSOC son tomadas en cuenta por el Municipio.

Con estos datos señalados, en esta variable se puede concluir, que, según la percepción de los Consejeros, el municipio normalmente, toma en cuenta, el aporte en cuanto al asesoramiento y sugerencias realizadas por el COSOC.

Variable 3.2: Valoración Trabajo Municipal

La siguiente variable, tiene el objetivo, dar a conocer la valoración que tienen los Consejeros, respecto al trabajo de la Municipalidad para iniciar el funcionamiento del COSOC.



El 62,5% de los Consejeros, valora como bueno, el trabajo realizado por el Municipio para iniciar el funcionamiento del COSOC. Un 25% valora como excelente este trabajo. Mientras que solo un 12,5% lo valora como malo, y solo un Consejero no responde la pregunta solicitada.

En conclusión, los Consejeros en su mayoría valoran como positivo el trabajo realizado por el Municipio respecto al funcionamiento del COSOC.

Variable 3.3: Reconocimiento Municipal del COSOC

En esta variable se busca conocer la opinión de los consejeros respecto al reconocimiento que el Municipio ha otorgado al COSOC.



El 45,8% de los encuestados señala como bueno el reconocimiento que el municipio le ha otorgado al COSOC. Un 41,6% indica como malo el reconocimiento otorgado por el Municipio al COSOC. Solo un 12,5% de los encuestados dice que este reconocimiento es excelente.

Se puede señalar que el reconocimiento que el municipio otorga al COSOC es bueno, así lo demuestra la mayoría de los consejeros, esto demuestra que el Municipio, valora el actuar del Consejo.

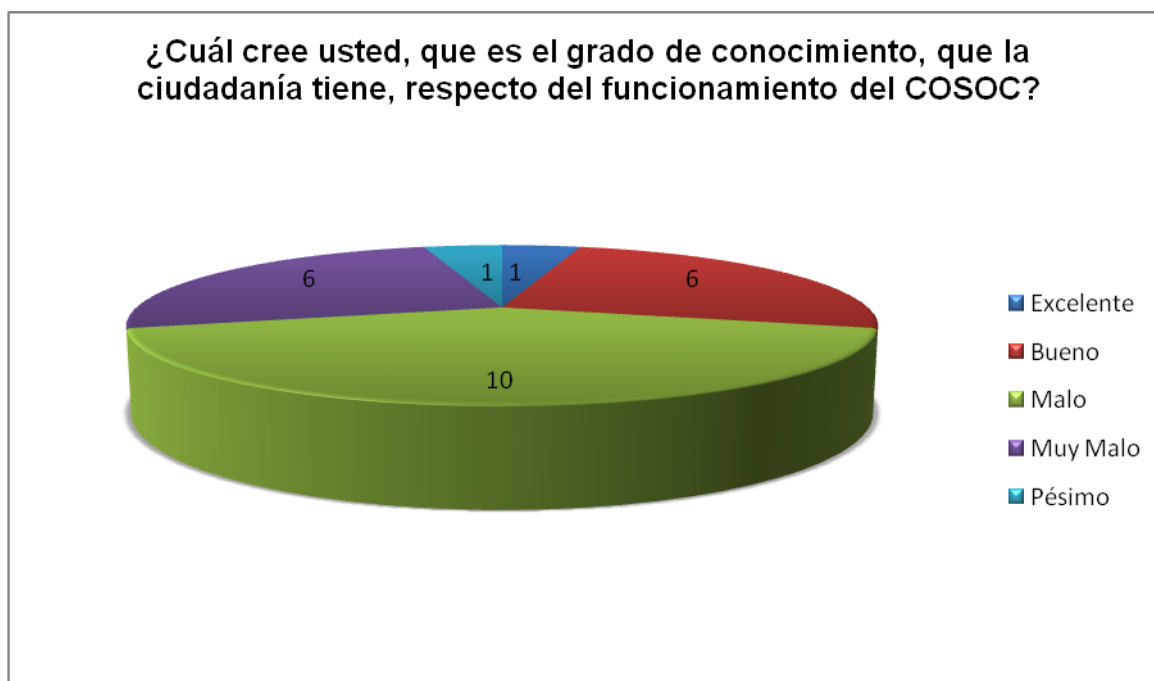
Conclusiones generales Variable N°3

Con estos datos señalados, en esta variable se puede concluir, que, según la percepción de los Consejeros, el municipio normalmente, toma en cuenta, el aporte en cuanto al asesoramiento y sugerencias realizadas por el COSOC. Los Consejeros en su mayoría valoran como positivo el trabajo realizado por el Municipio respecto al funcionamiento del COSOC. Se puede señalar que el reconocimiento que el municipio otorga al COSOC es bueno, así lo demuestra la mayoría de los consejeros, lo que demuestra que el Municipio, valora el actuar del Consejo.

3.2.4 Variable 4: Del Reconocimiento, de la Ciudadanía, acerca del rol que cumple el Consejero (a) Comunal.

Variable 4.1: Grado de conocimiento Ciudadano

Esta variable, busca conocer según la opinión de los Consejeros, cual es el grado de conocimiento ciudadano, respecto al funcionamiento del COSOC.

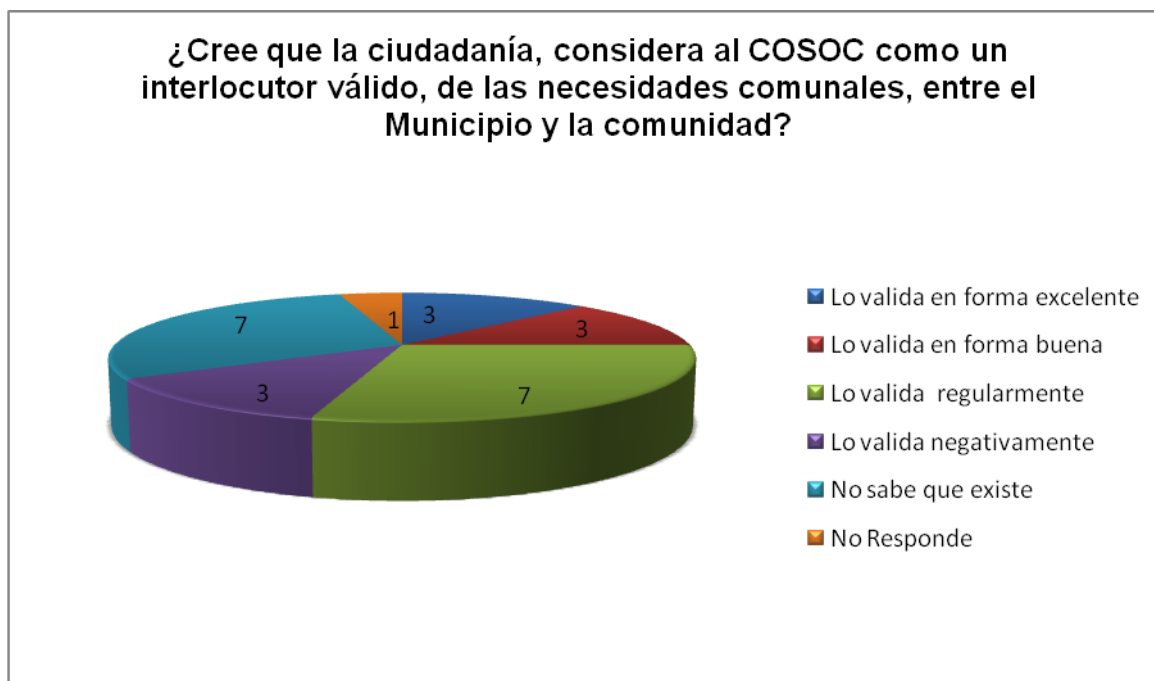


Los Consejeros, no dudan en responder que el reconocimiento ciudadano respecto al funcionamiento del Consejo, es malo, un 41,6% así lo señala. Un 25% indica que este reconocimiento ciudadano es muy malo. El 25% de los consejeros indica que la ciudadanía reconoce como bueno el funcionamiento del COSOC. Solo un consejero (4,1%) indica que la ciudadanía tiene un reconocimiento excelente del Consejo. Y el mismo porcentaje de encuestados (4,1%) señala como pésimo el reconocimiento ciudadano respecto al funcionamiento del COSOC.

Se puede concluir, que según la opinión de los mismos Consejeros, el reconocimiento ciudadano es malo, así lo señala la mayoría de los encuestados. Esto, a entender de los Consejeros, se debe al poco conocimiento Comunal de la existencia del COSOC.

Variable 4.2: Interlocutor Ciudadano valido

La presente variable busca saber la opinión de los Consejeros, acerca si la ciudadanía considera al COSOC, como un interlocutor válido de las necesidades comunales entre la Municipalidad y la comunidad.

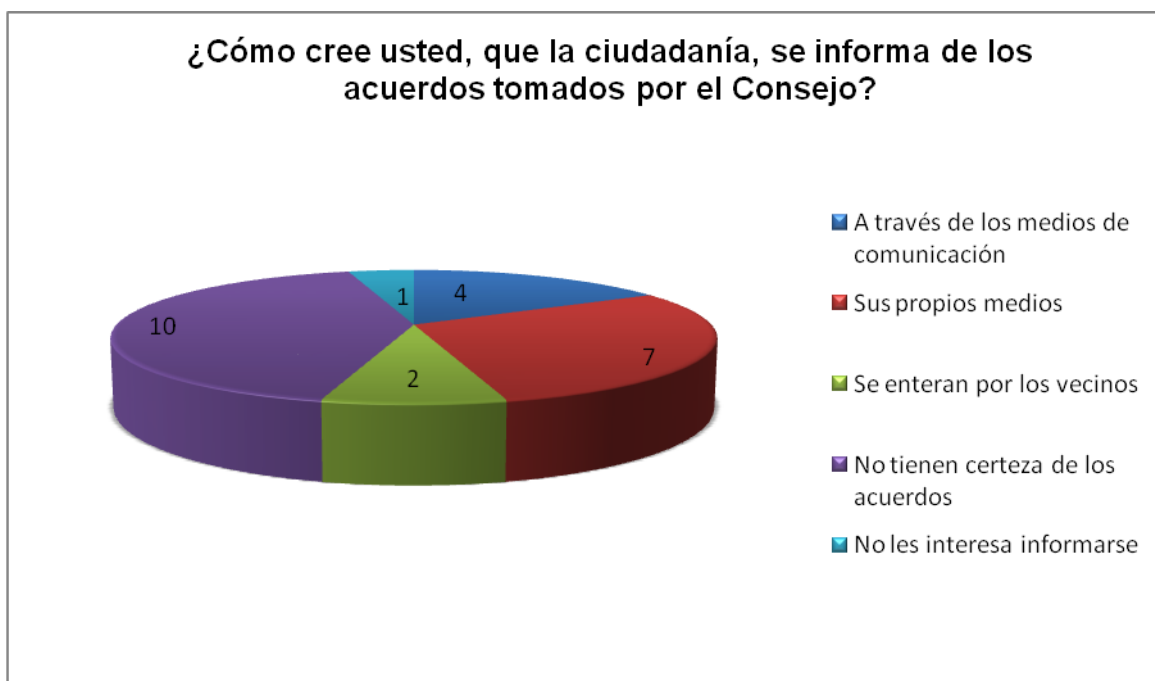


Un 29,1% de los encuestados señalan que la ciudadanía ni siquiera sabe de la existencia del COSOC. Un 29,1% dice que la comunidad valida de forma regular su función como interlocutor. Un 12,5% dice que la ciudadanía lo valida de forma negativa, queriendo decir que no representa a la comunidad en su trabajo comunal. Otro 12,5% señala que la ciudadanía valida de forma excelente, su función como interlocutor válido entre la ciudadanía y el Municipio. Tres Consejeros encuestados (12,5%), señalan como buena la validez que la ciudadanía le entrega al COSOC, como interlocutor válido entre la Municipalidad y la comunidad. Solamente un encuestado no se pronuncia sobre la pregunta realizada.

Se puede señalar, a modo de conclusión, que los Consejeros creen que la ciudadanía no valida la existencia del Consejo, como interlocutor de las necesidades comunales entre la comunidad y el Municipio. Esto no es raro, ya que anteriormente se señalaba que la ciudadanía no estaba en conocimiento de la existencia del COSOC y los propios consejeros señalaban como negativa la difusión del funcionamiento del Consejo, debido a que no existe ningún equipo encargado de esto. Esta tarea la han auto asumido los mismos Consejeros.

Variable 4.3: Información Ciudadana del funcionamiento del COSOC

Esta variable, tiene como objetivo conocer, si la ciudadanía se informa de los acuerdos realizados por el Consejo, según la percepción de los mismos Consejeros.



Un 41,6% de los consejeros señala que la ciudadanía no tiene ningún tipo de certeza referida a los acuerdos tomados por el COSOC. Un 29,1% indica que la ciudadanía se enteraría por sus propios medios de los acuerdos tomados por el COSOC. Y un 16,6% señala que la ciudadanía se enteraría de los acuerdos tomados por el COSOC, mediante los medios de comunicación. Un Consejero (4,1%) indica que a la ciudadanía no le interesa informarse de los acuerdos tomados con el COSOC.

Cabe destacar que la respuesta a esta pregunta es negativa, debido a que los Consejeros responden en su mayoría, que la ciudadanía, no tiene ningún tipo de conocimiento de los acuerdos tomados, lo que genera un desconocimiento absoluto del trabajo realizado por el COSOC, haciéndolo distante y desconocido a la población.

Conclusiones generales Variables N° 4

Se puede concluir, que según la opinión de los mismos Consejeros, el reconocimiento ciudadano es malo, así lo señala la mayoría de los encuestados. Esto, a entender de los Consejeros, se debe al poco conocimiento comunal de la existencia del COSOC. Los Consejeros creen que la ciudadanía no conoce la existencia del Consejo, por lo cual es imposible validar como interlocutor al COSOC, entre la comunidad y el Municipio. Esto no es raro, ya que anteriormente se señalaba como negativa la difusión del funcionamiento del Consejo, debido a que no existe ningún equipo encargado de esto. Esta tarea la han asumido los mismos Consejeros. Los Consejeros responden en su mayoría, que la ciudadanía, no tiene ningún tipo de conocimiento de los acuerdos tomados, lo que genera un desconocimiento absoluto del trabajo realizado por el COSOC, haciéndolo distante y desconocido a la población.

3.2.5. Variable 5: De las Atribuciones, que se consideran importantes entregar al Consejo

Variable 5.1: Expectativas a futuro

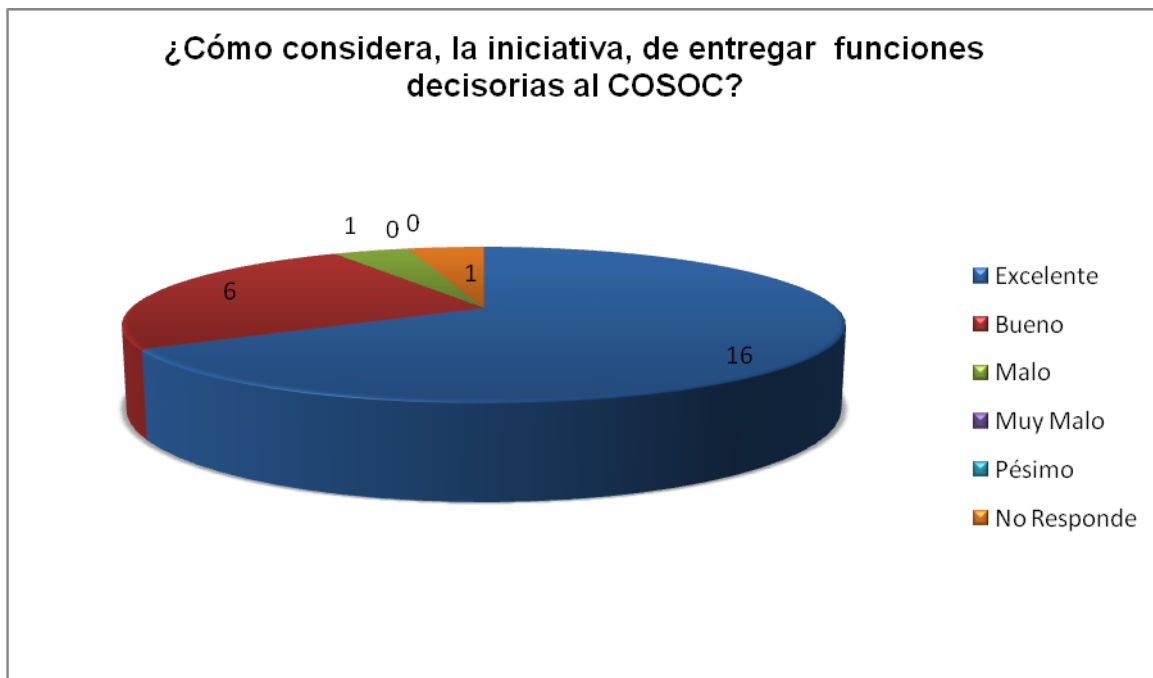
Esta variable, busca conocer, cuáles son las expectativas a futuro de los Consejeros, respecto a la relación entre el COSOC y la ciudadanía.



Un 37,5% de los encuestados pretende que la ciudadanía participe activamente en las reuniones del COSOC. El 25% quiere que la ciudadanía sea informada del trabajo realizado por el COSOC. Cabe destacar que el 16,6% de los Consejeros quiere que la ciudadanía actúe como ente fiscalizador de la gestión del COSOC. Un 12,5% de los encuestados señalan que a futuro les gustaría que la ciudadanía eligiera a los Consejeros. Solo dos encuestados (8,3%) señala que les gustaría que a futuro, cualquier ciudadano pueda ser Consejero.

Es importante señalar, que los Consejeros quieren que la ciudadanía tenga una participación activa en lo que respecta al funcionamiento del COSOC. Así lo demuestran, ya que la mayoría desea que la ciudadanía participe de las reuniones del Consejo. Lo que llama la atención, es que solo un mínimo porcentaje de los encuestados, pretende hacer más democrático la conformación del COSOC, haciendo que la ciudadanía elija a los miembros del Consejo.

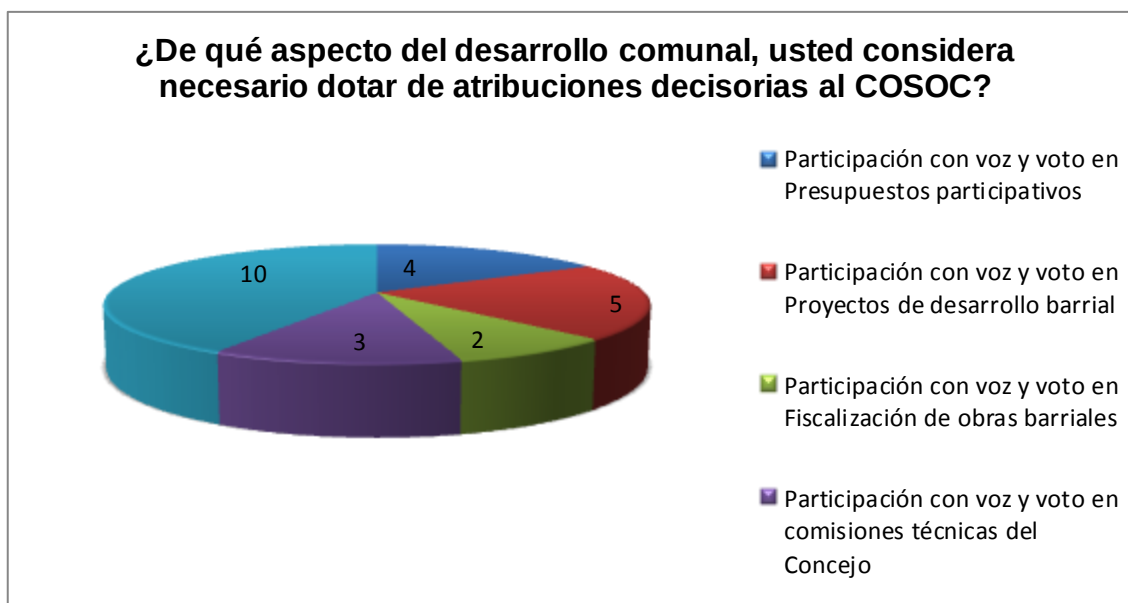
Variable 5.2: Entrega de atribuciones decisorias



Un 66,6% de los encuestados considera excelente la iniciativa de entregar funciones decisorias al COSOC. El 25% de los encuestados valora como buena esta iniciativa, Solo un % indica que esta medida será mala. El 4,1% de los Consejeros indica como mala la iniciativa de entregar funciones decisorias al COSOC y el 4,1% restante no responde.

Cabe destacar el deseo de los Consejeros de otorgar funciones decisorias al COSOC, haciendo de este un actor con mayor poder de decisión en la comuna de Valparaíso, otorgándole una función más participativa.

Variable 5.3: Atribuciones en aspectos de desarrollo local



El 41,6% de los Consejeros encuestados señala como “otro” el aspecto de desarrollo comunal al que ellos consideran necesario dotar de atribuciones decisorias al COSOC. Los aspectos son:

- Todo lo que tenga que ver con más empoderamiento
- Representación en el Concejo Municipal
- Materias de Interés público
- Todos los Proyectos comunales

Un 20,8% de los encuestados señala que el COSOC debiera tener atribuciones en la participación con voz y voto en proyectos de desarrollo barrial. El 14,6% indica que el COSOC debiera tener atribuciones con voz y voto en los presupuestos participativos. Un 12,5% señala que el COSOC debe tener participación en las comisiones técnicas del Concejo Municipal. Solo un 8,3% de los Consejeros señala que el COSOC, debe tener participación en la fiscalización de las obras barriales de la comuna de Valparaíso.

Se puede señalar que los Consejeros desean que a futuro el COSOC, tenga participación decisoria en todos los aspectos relacionados con el ámbito municipal, empoderando así al COSOC con participación activa, en todos los temas públicos y municipales de la comuna de Valparaíso.

Conclusiones generales Variables N° 5

Es importante señalar, que los Consejeros quieren que la ciudadanía tenga una participación activa en lo que respecta al funcionamiento del COSOC. Así lo demuestran, ya que la mayoría desea que la ciudadanía participe de las reuniones del Consejo. Lo que llama la atención, es que solo un mínimo porcentaje de los encuestados, pretende hacer más democrático la conformación del COSOC, haciendo que la ciudadanía elija a los miembros del Consejo. Cabe destacar el deseo de los Consejeros de otorgar funciones decisorias al COSOC, haciendo de este un actor decisorio en la comuna de Valparaíso, otorgándole una función más participativa, que le entregara la facultad de hacer cambios, que ayuden a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Se puede señalar que los Consejeros desean que a futuro el COSOC, tenga participación decisoria en todos los aspectos relacionados con el ámbito municipal, empoderando así al COSOC, con participación activa, en los temas públicos y municipales de la comuna de Valparaíso.

Preguntas de desarrollo

Pregunta	Respuesta
¿Qué sugerencia tiene para mejorar la ley 20.500, respecto a la gestión del COSOC?	Manuel Vargas: “Que el COSOC tenga poder resolutivo” Eduardo Ubilla: “Obtener mayores atribuciones en las comisiones Municipales. Que se tenga un presupuesto para utilizar con los Consejos, para realizar actividades comunales Carlos Espinoza: “Solo hoy me he informado de la Ley” Claudio Reyes: “ Debe tener un carácter más resolutivo Myriam Herrera: “Mejorar en todos los aspectos relevantes al municipio” Denis Yañez: “Dotar a los consejos con la posibilidad de tener algún poder resolutivo”

Análisis

Los consejeros que respondieron esta pregunta, no dudan en señalar que la principal mejora a la Ley 20.500, respecto de la gestión del COSOC es otorgar un poder más resolutivo y crear un presupuesto para las actividades del COSOC. Se destaca igualmente que uno de los Consejeros responde no saber nada respecto a la ley señalando que recién en la reunión se informó de las funciones y atribuciones del COSOC.

Capítulo III Propuesta Técnica

Para mejorar la participación ciudadana, sobre la base de una democracia local y comunal más representativa y atribuciones decisorias, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, debe contar con mayores competencias. Estas deben otorgar al COSOC, facultades más participativas y resolutivas dentro del municipio.

En primer lugar, se debe generar un programa de capacitación para los Consejeros miembros COSOC, a fin de que estos conozcan sus facultades como representantes de la comunidad ante la Municipalidad. Queda demostrado que gran parte de los Consejeros, no conoce la Ley 20.500, ni el reglamento interno del COSOC.

En segundo lugar, el COSOC debe contar con mayor apoyo periodístico, encargado de difundir a la comunidad el trabajo realizado por sus Consejeros, haciendo más cercano el Consejo con la ciudadanía. Además, la Municipalidad debe otorgar un espacio o local físico, para que el Consejo funcione de manera permanente y esté al alcance de cualquier ciudadano o dirigente social, para saber dónde dirigirse a realizar consultas o dudas respecto al funcionamiento del COSOC

En tercer lugar, se propone que el Municipio desarrolle canales de comunicación internos y externos, a fin de valorar al Consejo como un órgano representante de la ciudadanía. La Municipalidad debe encargarse de dar a conocer a la comunidad la existencia del COSOC, para que el Consejo, pueda ser reconocido como un interlocutor válido de las demandas y necesidades reales de la ciudadanía.

En Cuarto lugar, el COSOC, aparte de ser un órgano consultivo, que genera sugerencias al municipio, podría alcanzar mayor representatividad, estableciendo alianzas con las Universidades para la asignación de estudiantes en práctica, para diagnósticos y consultas vecinales sobre temas que sean de interés de los vecinos /as) para proponer en el Consejo y ser más reconocidos como interlocutores válidos entre el Municipio y la comunidad y de tener un instrumento de apoyo en sus aportes al desarrollo comunal.

En quinto lugar, el COSOC debe contar con un presupuesto que genere un trabajo más unificado y en directa relación con la ciudadanía. Este presupuesto va de la mano con recursos materiales, capital humano que trabaje de manera permanente en las dependencias que se espera tener. Como anteriormente se indicaba, un periodista, secretaria, además de recursos tecnológicos que permitan trabajar de manera eficiente, para atender y realizar reuniones con ciudadanos y dirigentes de la comuna.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

1.- Se puede señalar que en Chile, la idea de fomentar la participación ciudadana, específicamente la Ley 20.500, nace mediante un mensaje del Ejecutivo durante el año 2004, en el periodo del Presidente Ricardo Lagos Escobar. La política pública de participación ciudadana del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, buscó generar espacios en los servicios públicos del país, para que los ciudadanos ejerzan su derecho a participar en conjunto con el Estado.

Esta materia se intentó mejorar con la creación de la Ley 20.500 de participación ciudadana, durante el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera donde se promulga la nueva Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Esto demuestra el interés, que como Política de Estado desde hace varios gobiernos atrás, se viene implementando la corresponsabilidad entre servicios públicos y ciudadanía en el desarrollo local y comunal.

2.- El Consejo comunal de las organizaciones de la sociedad civil de Valparaíso, fue uno de los primeros en iniciar su composición y funcionamiento. Este ha sido pionero en generar mesas de trabajo, en conjunto con los concejales. Este Consejo funciona de forma transparente y acorde a todo lo que dicta la ley que lo rige.

3.- La ciudadanía en su mayoría, según la percepción de los Consejeros, no conoce la existencia del Consejo, ni su función dentro de la comuna. Según la percepción de los Consejeros, el Municipio no ha generado las instancias necesarias de difusión e información que den a conocer a la comunidad la existencia, funciones y acuerdos del Consejo. Esto genera, que según la opinión de los consejeros, solo un porcentaje mínimo de la comunidad se interese en conocer y estar al tanto de los avances realizados por el COSOC.

4.- Se debe generar una cultura de colaboración entre Municipio y Consejo, donde las autoridades y la ciudadanía generen propuestas conjuntas en beneficio del desarrollo comunal, haciendo valer los derechos participativos de la ciudadanía.

5.- Formular, observar, sugerir e informar, son tareas que los mismos Consejeros dicen ser insuficientes para generar aportes reales a la comunidad. Es por esto que según los Consejeros comunales, es necesario dotar de características resolutivas al COSOC, en ámbitos del desarrollo local. Es importante que el COSOC pueda generar planteamientos precisos y bien elaborados, para ser tomados en cuenta por otras entidades, con mayor capacitación e instrumentos de apoyo.

7.- No existe apoyo técnico hacia el Consejo, se generan instancias donde los funcionarios municipales por sus propias intenciones y disposición prestan asesoramiento y ayuda al funcionamiento del COSOC. Sería interesante que este tipo de organizaciones públicas se relacionen con el mundo académico, ya que exista una inmensa riqueza de capacidad técnica dispuesta a preparar o elaborar informes sobre diversos temas que brindarían ayuda al desarrollo y funcionamiento del COSOC.

9.- El COSOC necesita ser legitimado por la ciudadanía, así lo expresan los Consejeros, los datos y conclusiones expresadas en este trabajo. Porque el Consejo es una entidad intermediaria entre las autoridades Municipales locales y las necesidades reales de la ciudadanía, debe existir una confianza mutua entre ciudadanía y COSOC, buenos canales de comunicación e información. Aún queda mucho por avanzar en materias de participación ciudadana local o comunal, se han generado avances en los últimos años, pero esto no ha sido suficiente.

10.- Según la opinión de los Consejeros es una tarea de las autoridades y de la comunidad asumir la corresponsabilidad, transformando al Consejo Comunal de Organizaciones Civiles de la Comuna de Valparaíso, en un espacio donde la ciudadanía, dirigentes y actores comunales puedan participar, aportar e incidir, de manera real en el desarrollo de la comuna.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Bobbio, Norberto. (1996). *El Futuro de la Democracia*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica.

Sampieri, Roberto. (2006). *Metodología de la Investigación Cuarta Edición*. Iztapalapa, México D.F.: Mc Graw Hill.

Sartori, Giovanni. (1989) *Teoría de la Democracia Tomo I*. España: Alianza

Piug, Toni. (2003). *La Comunicación Municipal Cómplice con los Ciudadanos*. Buenos Aires: Paidós.

Normativas

Constitución Política de la República de Chile, Santiago, Chile, 11 de Agosto 1980

Ley 18.695. Orgánica constitucional de Municipalidades, Santiago, Chile, 26 de Julio 2006

Ley 20.500. Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Santiago, Chile, 11 de febrero de 2011.

Sitios Web Consultados

Consejos Comunales de la Sociedad Civil y la Participación Ciudadana en la gestión Pública Municipal. Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz. Recuperado: 18 de Junio del 2013. Disponible en: <http://www.ical.cl/2013/03/nuevo-manual-sobre-los-cosoc/>

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia de la lengua Española. Recuperado: 15 de mayo de 2013 Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=participar>

Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. (Actualizada: noviembre 2011). Recuperado: 15 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Encuesta Social. Universidad de Antioquia. Recuperado: 15 de agosto de 2013. Disponible en: <http://aprendeonlinea.udea.edu.co/lms/ova/mod/resource/view.php?id=822>

Fuentes de Información. Biblioteca Universidad de Alcalá. Recuperado: 15 de agosto de 2013. Disponible en:

http://www2.uah.es/bibliotecaformacion/BPOL/FUENTESDEINFORMACION/tipos_de_fuentes_de_informacin.html

La participación ciudadana en la relación con la gestión pública. Corporación Participa. Recuperado: 29 de agosto de 2013. Disponible en:

http://www.islademaipo.cl/trans/docutrans/10052011095727pedro_mujica_exp_documento_p_ciudadana.pdf

Ley de Participación N° 20.500. Ministerio Secretaría General de Gobierno. Recuperado: 09 de mayo de 2013. Disponible en:

http://www.cuentaspublicas.gob.cl/index.php/site/ley_participacion

Ley N° 20.500. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado: 12 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023143>

Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión. Gobierno de Chile, Ministerio Secretaría General de Gobierno, División de Organizaciones Sociales, Recuperado: 13 de mayo de 2013. Disponible en:

www.amra.cl/sitio/descargas/1fortalecimiento.../ley-20500-dos.ppt

Plan de Desarrollo Comunal de Valparaíso. Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

Recuperado: 14 de mayo de 2013. Disponible en:

http://www.munivalpo.cl/transparencia/archivos/plan_desarrollo_comunal/PLADECO.pdf

Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Desafío país. Biblioteca del Congreso Nacional. Recuperado: 12 de mayo de 2013. Disponible en:

http://www.bcn.cl/carpeta_temas/temas_portada.2005-10-25.4785762907/folder.2005-10-25.3074147462/GWilliamsBCN.pdf

Origen, espacio y niveles de participación ciudadana. International Journal of Good Conscience. (Actualizada: marzo, 2009). Recuperado: 16 de mayo de 2013. Disponible en:

[http://www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%20179-193.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%20179-193.pdf)

Participación Ciudadana. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (Actualizada: 20 de abril de 2006). Recuperado: 15 de mayo de 2013. Disponible en:

www.diputados.gob.mx/cesop/

Anexos

Estimado (a) Consejero (a):

El siguiente cuestionario a realizar a los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones Civiles, tiene como objetivo, contribuir a obtener información para un estudio académico, respecto a la percepción que tienen los (las) consejeros (as), de acuerdo con los procesos de legitimización del COSOC. También necesitamos conocer información relevante, sobre la relación, entre la ciudadanía y el COSOC. Solicitamos su colaboración para responder las siguientes preguntas, ya que ayudarán a generar conclusiones para el estudio en cuestión. Solicitamos entregar información real, para generar conclusiones que vayan en aporte de la legitimidad del Consejo ante la ciudadanía. Por su participación, muchas gracias.

(Responda con una **X** en el cuadro en blanco, o en la letra, según corresponda la pregunta.)

Antecedentes del Encuestado(a)

1.- Sexo:

Entre 18 y 30 años	
Entre 31 y 40 años	
Entre 41 y 50 años	
Entre 51 y 60 años	

2.- Rango etario:

Más de 60 años	
Femenino:	
Masculino:	

3.- Organización Comunal a la que representa:

Seleccione con una **X** la alternativa correcta, solo una respuesta por pregunta.

1.- ¿Cómo evaluaría sus conocimientos, sobre las temáticas tratadas en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, de su Comuna?

- a) Avanzado.
- b) Alto.
- c) Medio.
- d) Básico.
- e) Sin Conocimientos.

2.- ¿En lo que respecta a las normas generales del Consejo, este órgano está encargado de?:

- a) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan
- b) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo
- c) Coordinar la acción de servicios públicos en el territorio
- d) Propiciar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna
- e) Convocar a plebiscito comunal.

3.- Entre los requisitos, para ser elegido miembro del Consejo se requiere:

- a) Tener un año de afiliación a la organización que representa,
- b) Militar en un partido político,
- c) Ser representante titular del 10% de cualquier clase de sociedad,
- d) Miembro del Ministerio Público,
- e) Ninguna de las anteriores.

4. ¿La Municipalidad, ha dotado de una sede u oficina para el funcionamiento permanente del COSOC?

- a) Si, existe una sede u oficina permanente.
- b) Existe una sede u oficina temporal
- c) Se utiliza una sala municipal
- d) Se utiliza una sala externa al municipio
- e) La municipalidad no ha otorgado ningún espacio físico.

5.- ¿El Consejo, cuenta con un periodista o equipo periodístico, que desarrolle sus funciones de manera permanente, comunicando a la ciudadanía, temáticas desarrolladas por le COSOC?

- a) Si, existe un equipo periodístico.
- b) Existe un equipo temporal.
- c) No existe un equipo periodístico.
- d) El mismo Consejo se encarga.
- e) No existe tal difusión.

6.- ¿Cómo valoraría, la difusión que la Municipalidad realiza, respecto al trabajo desarrollado por el COSOC, hacia la ciudadanía?

- a) Excelente
- b) Buena
- c) Mala
- d) Muy Mala
- e) No existe tal difusión

7.- ¿Según su percepción, con qué frecuencia, el Municipio toma en cuenta el asesoramiento realizado o las sugerencias aportadas por el COSOC?

- a) Siempre
- b) Normal mente
- c) A Veces
- d) Casi Nunca
- e) Nunca

8.- ¿Según su percepción, como usted valoraría, el trabajo que el Municipio ha desarrollado, para hacer funcionar el COSOC?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Pésimo

9.- ¿Según su percepción, como ha sido el reconocimiento que el Municipio le ha otorgado al COSOC?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Pésimo

10.- ¿Cuál cree usted, que es el grado de conocimiento, que la ciudadanía tiene, respecto del funcionamiento del COSOC?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Pésimo

11. Según su percepción, ¿Cree que la ciudadanía, considera al COSOC como un interlocutor válido, de las necesidades comunales, entre el Municipio y la comunidad?

- a) Lo valida en forma excelente
- b) Lo valida en forma buena
- c) Lo valida regularmente
- d) Lo valida negativamente
- e) No sabe que existe

12.- ¿Cómo cree usted, que la ciudadanía, se informa de los acuerdos tomados por el Consejo?

- a) A través de los medios de comunicación
- b) Sus propios medios
- c) Se enteran por los vecinos
- d) No tienen certeza de los acuerdos
- e) No les interesa informarse

13. ¿Cuál es su expectativa a futuro, respecto de la relación entre, el COSOC y la ciudadanía?

- a) Que la ciudadanía participe activamente de las reuniones del COSOC,
- b) Que la ciudadanía sea informada del trabajo realizado por el COSOC,
- c) Que la ciudadanía elija a los Consejeros(as) del COSOC,
- d) Que cualquier ciudadano pueda ser Consejero(a),
- e) Que la ciudadanía actúe como ente fiscalizador del COSOC.

14.- ¿Cómo considera, la iniciativa, de entregar funciones decisorias al COSOC?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Malo
- d) Muy Malo
- e) Pésimo

15.- ¿De qué aspecto del desarrollo comunal, usted considera necesario dotar de atribuciones decisorias al COSOC?

- a) Participación con vos y voto en Presupuestos participativos
- b) Participación con voz y voto en Proyectos de desarrollo barrial
- c) Participación con voz y voto en Fiscalización de obras barriales
- d) Participación con voz y voto en comisiones técnicas del Concejo
- e) Otro, Señálelo

16.- ¿Qué sugerencia tiene usted, para mejorar la Ley 20.500 respecto a la gestión del COSOC?

17.- Comentario final.

Por su atención y participación, Muchas Gracias...